



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Las cifras oscuras del delito de violencia familiar del centro poblado de  
Unchus, Provincia de Huaraz- 2019

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADA**

**AUTORAS:**

Chinchay Delgado, Liz Erika (ORCID: 0000-0002-1239-5551).

Maguiña Avila, Yoselyn Yalita (ORCID: 0000-0002-8032-0703)

**ASESOR:**

Dr. Matos Quesada, Julio César (ORCID: 0000-0002-3873-6625)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

HUARAZ – PERÚ

2020

## **DEDICATORIA**

A mi mamá Yaqui, quien con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

*Maguiña Avila, Yoselyn Yalita*

“Brindo esta tesis a Dios, al patrono de los estudiantes y a la virgen maría, por ayudarme a culminar esta obra e inspirarme en este proceso. A mis padres por ser mi motor, apoyarme en cada paso, por sus consejos y la educación que me han brindado”

*Chinchay Delgado, Liz Erika.*

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por protegernos, guiarnos y ser el pilar que sostiene nuestras vidas, por habernos permitido seguir adelante y llegar a cumplir nuestras metas.

A la universidad cesar vallejo y a los docentes de la Facultad de Derecho quienes aportaron valiosos conocimientos en nuestra formación profesional.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vi
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	13
3.2. Variables y operacionalización .....	14
3.3. Población, muestra y muestreo .....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	16
3.5. Procedimiento .....	16
3.6. Método de análisis de datos .....	16
3.7. Aspectos éticos .....	17
IV. RESULTADOS .....	19
V. DISCUSIÓN .....	27
VI. CONCLUSIONES .....	31
VII. RECOMENDACIONES .....	32
REFERENCIAS .....	33
ANEXOS .....	37

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación está orientado al estudio de los índices de violencia familiar no denunciados, teniendo como objetivo identificar cuáles son las cifras oscuras del delito de violencia familiar del centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz- 2019; el objetivo específico está referido a determinar las formas de violencia familiar que abarcan las cifras Oscuras del delito de violencia familiar del centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz- 2019; y establecer los índices a las cifras oscuras del delito de violencia familiar en centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz-2019. El tipo de investigación es de carácter cuantitativo descriptivo, de diseño no experimental de corte transversal. La población consta de 1500 pobladores, la muestra es de 25 personas, para la obtención de datos se aplicó la técnica de encuesta, el instrumento consta de 10 preguntas.

Los resultados son presentados por cuadros y gráficos, se detectó que, existen casos sin denuncia en un aproximado mayor de 50%, las cifras oscuras de violencia familiar se manifiestan de diversas formas, se demostró que el índice de la criminalidad oculta bordea el 76 %. En conclusión el 76 % está relacionado a las cifras oscuras del delito objeto de la presente investigación.

**Palabras claves:** Violencia familiar, cifras oscuras, delito.

## **ABSTRACT**

The present research work is aimed at the study of unreported family violence rates, aiming to identify the dark figures of the crime of family violence in the village center of Unchus, Huaraz Province- 2019; the specific objective is to determine the forms of family violence covering the dark figures of the Crime of family violence of the Unchus population center, Huaraz Province- 2019; and set the indexes. The type of research is descriptive quantitative, non-experimental cross-sectional design. The population consists of 1500 villagers, the sample is 25 people, for the data collection the survey technique was applied, the instrument consists of 10 questions.

The results are presented by charts and graphs, it was detected that, there are cases without reporting in approximately more than 50%, the dark figures of family violence manifest in various ways, it was shown that the rate of hidden criminality borders 76%. In conclusion, 76% relate to the dark figures of the crime at issue in this investigation.

**Keywords:** Family violence, dark figures, crime.

## I. INTRODUCCIÓN

Uno de los mayores gérmenes existentes en la sociedad, indudablemente es la agresión física y psicológica que pueden sufrir las personas, sin embargo, esto se agravada cuando la violencia se da dentro del ámbito familiar, lo cual genera problemas de salud mental y física de los miembros que lo integran. La violencia familiar, desde hace muchísimos años, ha tratado de ser controlado por diversos medios, sin embargo, en la actualidad se puede apreciar que tales esfuerzos han sido en vano, de ello desprende, que era necesario un mayor control con aparatos más severos, es por ello, que hoy en día, el derecho penal interviene en estas conductas, con la finalidad de salvaguardar los derecho de las personas y el respeto de sus dignidad humana.

Estas violencias por lo general, vienen de la mano con un móvil de superioridad. En consecuencia, los diversos países de la región, no se encuentran ajenos a este tipo de conflictos, así por ejemplo, según Semana (2019), más del 40 % de niños y niñas adolescentes han sufrido maltrato físico, psicológico o sexual, una encuesta realizada por el Ministerio de Salud, en sus principales conclusiones se llegó a determinar que existe violencia física antes de los 18 años y esto afecta más a los Varones (37.5%), mientras que las mujeres solo se llegó a la cifra de (26.5%). En el Perú, de los muchos delitos que puedan existir, uno de los más denunciados, sin lugar a dudas, es la violencia familiar.

A nivel nacional, según RPP Noticias (2019), por minuto, una mujer es víctima de una agresión física, asimismo, con base a la encuesta Demográfica y de salud Familiar (ENDES) de 2017, una mujer, cada cuatro minutos sufre de violencia sexual en el país. Según, La Republica (2019), Ancash es la quinta región con más casos de violencia familiar, de enero a julio, en la comisaria de Chimbote ha recibido un promedio de 5096 casos de violencia familiar, ello conforme a una estadística realiza por el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, en el 2018, el Ministerio de la mujer, brindo patrocinio gratuito a 4361 agraviadas, sin embargo de todos ellos, solo 19 casos han finalizado de manera favorable. Asimismo, en Huaraz, se registró el primer caso de una víctima con características de feminicidio, un sub oficial de la PNP causó la muerte a su pareja sentimental.

En atención a lo anterior, resulta evidente que la violencia familiar posee un alto índice de agraviados, asimismo, pese a ser evidente el alto índice, en su mayoría, las víctimas, no hacen uso de las denuncias penales, por considerar, de alguna manera, que se encuentran en un contexto normal, ello, claramente, conforme a un bajo nivel de conocimiento que poseen. En consecuencia, este tipo de violencias están caracterizadas, por lo general en agresiones físicas, psicológicas y sexuales.

Según Patró y Limañana (2005), de todos los miembros que puedan existir en una familia, los principales en recibir las agresiones son las mujeres y los niños. En nuestro régimen penal, la violencia familiar se encuentra regulada y sancionada en el artículo 121-B, el mismo que tiene como finalidad la protección de las lesiones graves a causa de la violencia contra la mujer y el grupo familiar. Siendo así, resulta oportuno señalar que la problemática que se abordara en este trabajo de investigación está referida a las cifras temibles existentes acerca del delito de violencia familiar en la Provincia de Huaraz, toda vez que la violencia familiar en esta Provincia es muy común.

En el Perú, la violencia familiar es un problema de cada día, este problema muy lejos de disminuir se mantiene vigente generando daños en la salud del grupo familiar y en las personas que conforman la sociedad en general. En Lima, por ejemplo es el departamento con más violencia familiar registrado en lo que va el año 2019 con 67 casos, seguido de Ancash y Cuzco con 24 casos. Sin embargo, cuando se pretende encontrar una respuesta por parte de los miembros del grupo familiar, respecto a los sucesos que pasan o si es posible para ellos identificar esta realidad, en su mayoría ocultan o niegan que haya existido algún tipo de violencia, toda vez que sus miembros prefieren no decir nada por las repercusiones que pueden generarse y quizás, por un pensamiento errado, de empeorar las cosas y dejar una mala imagen de la familia. Por ende, el estudio que se trae a colación aspira en determinar porqué la Provincia de Huaraz, posee un alto índice de violencia familiar.

Ahora bien, teniendo como base lo antes mencionado, resulta oportuno presentar el siguiente problema a dilucidar: ¿Cuáles son las cifras oscuras del delito de violencia familiar del centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz-2019?



Así también, el presente estudio abarca una justificación teórica porque aporta a la sociedad un marco de conceptos y fundamentos acerca de la violencia familiar, además, porque contribuye en la realización de sacar a la luz la realidad en la que vivimos, esto es, la verdadera realidad de los altos niveles de violencia familiar en el centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz.

Asimismo, en el aspecto práctico, este estudio es una candidatura factible y posible, ello porque asume la finalidad de aportar las cifras claras y correctas entorno a la violencia familiar existente, consiguiendo con ello, una claridad en el panorama, y por ende, incentivar a las autoridades de la Provincia de Huaraz a realizar actos de prevención.

El presente trabajo de investigación, a su vez, posee una justificación metodológica, puesto que abarca un tema de la coyuntura actual, siendo así, servirá como antecedente local para futuros trabajos de investigación relacionados a la violencia familiar.

Por otro lado, se hace mención del objetivo general del presente estudio de investigación: Identificar ¿Cuáles son las cifras oscuras del delito de Violencia familiar del centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz- 2019? asimismo, el objetivo específico está referido: a) Determinar las formas de violencia familiar que abarcan las cifras oscuras del delito de violencia familiar del centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz- 2019; y b) Establecer los índices en torno a las cifras oscuras del delito de violencia familiar el centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz-2019.

## II. MARCO TEÓRICO

Siguiendo la temática de la presente investigación, como trabajos previos encontramos a nivel internacional a García y Scheneider (2017), en Filadelfia, en su estudio referido al desarrollo de modelos que permitan que la violencia doméstica en las comunidades latinas residentes en Filadelfia, sean entendidos y tratados a través del trabajo en latina Domestica Viólense Program (LDVP). Implementando marcos de referencia para organizar, explorar y explicar el problema de la violencia doméstica a través del método cualitativo, utilizando entrevistas. Se concluyó que en tanto a lo comunitario, era indispensable crear varios programas que sirvan de proveedores de servicios a la familia. Sin embargo, se señala que el machismo posee un rol fundamental en la postura que puedan tomar las mujeres, toda vez que según las encuestas, los participantes refirieron que el machismo tiene su aspecto negativo como positivo.

Según Molina (2015), en Granada, en su investigación referida al estado vulnerable y sobre las consecuencias psicológicas que puede generar la violencia familiar en las mujeres víctimas, siendo el objetivo general conocer cuáles pueden ser las variables que agreguen realmente la importancia al maltrato, diferenciar la personalidad de las víctimas de violencia. Se llegó a conocer que la edad promedio de las mujeres que formaron parte del estudio, poseen entre 31-40 años, por lo tanto, ello significa que se encuentran en una edad vulnerable, y que este resultado, además, es considerado como una variable. Asimismo, la mayoría de las violencias se dan en las relaciones pasajeras (78,50%), entre los diversos tipos de violencia, la que más frecuencia tiene es la violencia compleja (79.47%), por último, se determina que entre todas las mujeres, las que se poseen un mayor grado de vulnerabilidad psicológica, son aquellas mujeres con emociones inestables.

Por otro lado, Fernández (2013), en Andalucía, en su investigación respecto a la violencia familiar y las implicancias que se trae en la misma, los factores sociodemográficos y ambientales, teniendo como objetivo determinar qué tipo de influencias traen los mismos, se afirmó que entre todos los tipos de consecuencias, los principales están referidos a la violencia familiar, esto a través de actos sexuales, físicos y psicológicos que agravan y perjudican a las víctimas tales como,

mujeres, adultos, niños y niñas. Asimismo, con la finalidad de cumplir el objetivo planteado, se recurrió a fuentes de investigación especializadas, tales como el Instituto Nacional de Estadística; observatorio contra la violencia doméstica y género, instituto de la mujer y otros, del análisis, se confirmó que la violencia que existe en el grupo familiar, es influenciado por los factores ambientales de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Dicho lo anterior, siguiendo la línea de los trabajos previos, a nivel nacional encontramos a Hereña (2016), en Huánuco, a través de un estudio realizado en la provincia de Daniel Alcides Carrión, Pasco 2015, respecto a determinar cuáles son las cifras oscuras entorno al delito de violencia familiar, llegó a la conclusión de que existe menos casos de violencia física a comparación de la psicológica, asimismo, respecto de la violencia física, en su mayoría, lo ejerce el padre de familia, quien además, de propiciar violencia física a los miembros de la familia, lo hace de tal manera, que en muchos casos, los agraviados recurren a los centros médicos, de los miembros de familia, los más afectados son los hijos con un 83.3 %, finalmente de los estudios realizados en esta provincia, depende un 60 % de casos no denunciados ante la autoridad.

Según Neira (2018), en Lima, quien en su estudio abarcado hacia la violencia familiar y el autoestima, el cual, tuvo como finalidad determinar la relación que pueda existir entre la violencia familiar y el nivel de autoestima en las personas de Collique, Comas, 2018, a través de una investigación descriptiva con la aplicación de instrumentos de recolección de datos, se determinó que existe una relación inversa de manera moderada entre la violencia familiar, psicológica, física, sexual y el autoestima en Collique, Comas, 2018.

Refiere Julca (2017), en Huacho, en su investigación realizada con la finalidad de determinar cuál es la forma de prevención de la violencia contra la mujer a través de las medidas establecidas en la Ley 30364, siguiendo un método no experimental de tipo descriptivo, concluyo que las medidas de protección establecidas en la Ley 30364, los cuales son otorgadas por el Juez de familia, abarcan una finalidad de protección, la misma que engloba la prevención de actos violentos en la familia, asimismo, de las diferentes medidas de protección existentes, la más otorgada por el Juez está referido a la extinción inmediata de todo acto de violencia psicológica

o física del denunciado, así como el impedimento de acercarse a la víctima en su vivienda o trabajo. Finalmente, menciona el autor que el 96 % de las agraviadas poseen actualmente medidas de proyección en los expedientes judiciales utilizados.

A nivel local encontramos a Bravo (2017), en Yungay, en sus estudios referidos al análisis y la interpretación de la protección del agraviada(o) a través de los operadores jurídicos en los diferentes casos presentados por violencia familiar en la provincia de Yungay, 2015, 2016, así como, proponer algún tipo de mecanismos que coadyuven en salvaguardar el bienestar de la víctima de violencia familiar, a través del método de investigación empírica jurídica, llegando a la conclusión de que los operadores jurídicos, a sabiendas de las normas sobre la protección de los agraviados, no las aplican y ello acarrea una vulneración de los derechos fundamentales, generando que la violencia circule y no finalice, asimismo, los diversos casos presentados por violencia familiar, respecto a la recuperación de las víctimas, estos no fueron tramitados de manera adecuada ni oportuna, trayendo consigo un grave problema en el aparato de justicia.

Una vez dado a conocer los antecedentes internacionales, nacionales y locales relacionados al objeto de la presente investigación, hacen la presentación de las diferentes teorías u/o conceptos que van servir como cimiento del presente estudio.

Así entonces, la familia, es definida por Cornejo citado por Huaroma (2019), que desde un concepto amplio, viene a ser un conjunto de personas entrelazadas por vínculos de matrimonio, parentesco o afinidad. Asimismo, Valdivia (2008), refiere que a la familia puede ser aquella situación donde las personas son reconocidas como tales, es decir, puede ser por consanguinidad, por vínculos civiles, por matrimonio o adopción. Por su parte Barri (2000), señala que la familia hace muchos años atrás era denominado como hogar, la historia afirma que la familia tuvo un desarrollo notable desde los tiempos de Adán y Eva.

En cuanto a la legislación y normatividad de la violencia familiar: De las diversas legislaciones existentes en el estado peruano, la Ley N° 30364 (2015), cumple la finalidad de proteger a la mujer y el grupo familiar, es así que, el objeto de la presente Ley está referido a la prevención, erradicación y sanción de aquellas

personas que realizan violencia en el ámbito público o privado en contra de las mujeres por su condición de tal y contra los miembros o integrantes del grupo familiar; en especial, cuando existen sujetos vulnerables tales como las personas adultas, personas con discapacidad, los niños, niñas y los adolescentes. La Ley N° 26260 citado por Huaroma (2019), protege la violencia familiar, definiéndola como aquel comportamiento (acción u omisión) que tiene con fin la agresión física, psicológica, maltrato sin lesiones, amenazas, coacciones graves, agresión sexual, que se realice entre: cónyuges, ex cónyuges, ascendientes, descendientes, convivientes, ex convenientes, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, siempre que no haya ningún tipo de vínculo contractual o laboral.

Las cifras oscuras: El hecho de tener conocimiento de que uno o varios casos de violencia familiar están siendo tramitados, ello no significa, que es la totalidad de caso que existen, es decir, en la sociedad actual, a pesar que vemos casos de violencia que han sido tramitados en la policía o Ministerio Público, eso no determina que realmente se están procesando todos los casos de violencia familiar, puesto que en realidad se desconoce el número real. Según Comercio y Justicia (2014), la cifra negra está referida al número de delitos o delincuentes que no se han podido poner en evidencia, porque la víctima no realizó la denuncia o porque el sistema de justicia o policía no lo han descubierto.

Según Hereña (2016), refiere que las cifras oscuras puede variar conforme a la clase de estadística, ya sea policía o judicial, es decir, de todos los delitos cometidos, no todos son perseguidos, de todos los delitos perseguidos, no todos son registrados, de todos los delitos registrados, no todos fueron captados por los policías, de todos los delitos averiguados, no todos llegan a ser denunciados, de todas las denuncias existentes, no todos llegan a juicio oral, de todos los juicios orales, no todos llegan en condena. Plumas Atómicas (2018), menciona que la cifra negra en México se expresa en que el 93.2 % de delitos no se denuncian. Infobae (2012), menciona que de todos los delitos que existen en la sociedad, solo el 50 % son denunciados.

La cifra negra, abarca un número de casos que no son registrados por diversos motivos, entre los principales motivos que se presume, se entiende que se da por

miedo a las repercusiones, por falta de conocimiento del aparato de justicia y por inseguridad.

El delito: Desde hace muchísimos años el delito siempre ha mantenido una definición, esto es como refiere Gálvez y Rojas (2017), el delito viene a ser una acción o conducta típica, antijurídica y culpable, es decir un injusto penal adjudicado a un sujeto por su propio comportamiento culpable. Por su parte Peña (2016), refiere que el delito puede ser concebido de dos formas, esto es que desde un punto de vista normativo, solo se puede criminalizar aquellas conductas a través de la ley, es decir, a través de tipos penales, por otro lado, desde un punto de vista social, se concibe a través de las diversas formas de interacción social que puedan tener los diversos individuos.

El profesor García citado por Reátegui (2016), señala que el delito viene a ser toda aquella expresión que manifiesta una falta de fidelidad respecto del Derecho, así como una inminente amenaza para la integridad y toda la estabilidad social, es decir, el delito es la agresión o violación a la norma, puesto que es socialmente disfuncional.

Violencia familiar: de las diversas formas de violencia que existen en la sociedad, la que más rechazo trae consigo, es la violencia familiar, ello, porque se lesiona a los miembros de una familia (hijos, esposa, abuelos), en ese sentido, como refieren Núñez y Castillo (2015), refieren que la violencia familiar es aquella consecuencia que se entiende al ejercicio del uso de la fuerza de uno con mayor poder sobre otro del cual no tiene la misma capacidad física, el cual es minimizado y abusado física y psicológicamente.

Por otro lado, Valls citado por Núñez y Castillo (2015), refiere que la violencia familiar es realizada por el individuo miembro del grupo familiar, dado que la familia como institución social acoge múltiples sujetos que se agrupan por el vínculo sanguíneo o por afinidad, en la que uno de los miembros se convierte en el agresor, ejerciendo violencia contra los demás quienes integran el grupo familiar, teniendo como consecuencia graves daños físicos y psicológicos que afectan la estabilidad emocional de cada uno de ellos, es por ello que siendo hecho que afecta tanto a la sociedad como la persona como tal, nos lleva a ver que el estado ha implementado

una serie de acciones referentes a la erradicación de este tipo de violencia, por lo que existen normas aplicables que sancionan la conducta agresiva que vulnera los derechos de los demás, siendo ello así se entiende que el Estado es el principal autor quien deberá ejercer poder y sancionar estas conductas delictivas.

Asimismo, Collado y Villanueva (2005), refieren que entre las diversas formas de violencia, la violencia familiar está constituida por, violencia física, violencia psicoemocional, violencia sexual y violencia económica.

En cuanto a la Ley N° 26260 citado Bardales y Huallpa (2009), refiere que la violencia familiar, es toda conducta materializada en una acción u omisión que genere daños psicológicos o físicos, amenaza, maltrato sin lesión, coacción y violencia sexual.

Violencia familiar como delito en el Código Penal: De los diversos delitos que regula el código penal, se encuentra tipificado el de violencia familiar, el cual se encuentra establecido en el artículo 122°- B en la que refiere que se sancionara al agente que haga uso de la fuerza y agrede a uno o más miembros del grupo familiar ya sea física o psicológicamente, poniendo en estado de peligro la integridad física y psicológica, este será sancionado con una pena no menor de uno ni mayor de tres años. La situación se agrava cuando el agente utiliza algún tipo de arma o instrumentó para cometer el delito, así mismo cuando la víctima se encuentre en algún estado de indefensión (embarazo, persona discapacitada, menor de edad, adulto mayor) la pena se aplica no menor de dos ni mayor de tres años.

Tipos de violencia: Cuando hablamos de violencia familiar, nos conlleva a una serie de actos de las cuales se desprende las diferentes formas en la que se ejerce, dado que la violencia abarca una serie de conductas que afectan a la víctima de la agresión, pues dentro de ellas podemos encontrar la violencia física, psicológica, sexual, moral y económica. De acuerdo a Ramos y otros citados por Núñez y Castillo (2015), asevera que la violencia física es aquella que repercute psicológicamente, puesto que en el momento que se agrede a la persona se deja un trauma como es en el caso de la violencia sexual, la cual abarca en los dos tipos de violencia que se encuentran vinculados entre sí. Según Pizaña (2003),

Refiere que las formas de violencia familiar legalmente establecidos, son, el maltrato psicológico, físico, sexual, financiero y, social.

Para Ruiz (2002), la violencia psíquica es aquella que se ejerce en el menos precio de la persona, la humillación y la grave lesión a la autoestima que recibe la víctima, quien pasa por situaciones vergonzosas ocasionado por el agresor perpetrando una grave lesión en la estabilidad emocional de la persona, originando graves consecuencias como es el caso del suicidio.

Por su parte Caño citado por Núñez y Castillo (2015), determinan que la violencia psicológica son actos que hacen que la víctima de desvalore como persona haciendo que en muchos casos estas conductas conlleven a tomar decisiones fatales, tal como es el caso de los niños que sufren violencia en sus hogares optan por escapar de ese ambiente y deciden residir en las calles exponiéndose a más peligros, hay otros que simplemente no pueden vivir con ese trauma y terminan por quitarse la vida. Es un mal social silencioso.

La violencia física para Núñez y Castillo (2015), es la agresión en la que media la fuerza física bruta, ejercida contra la víctima que se encuentra en estado de indefensión, lo que muy comúnmente se le conoce como sujeto pasivo de ser víctima de violencia, en ese sentido este tipo de violencia es una de las violencia en la que se ejecuta una vez que la víctima haya sido manipulada psicológicamente, comúnmente las víctimas de este tipo de violencia zona las mujeres y los niños.

Según Ardito y La Rosa (2004), refiere que la violencia familiar se expresa en varias formas; la violencia física, es aquella situación donde el victimario de manera dolosa causa agresiones a la víctima, hasta llegar a la muerte o perjuicios físicos; la violencia psicológica, está referida a aquellas situaciones donde se agrede la salud mental de la víctima, ya sea esta, menor o adulta, trayendo como consecuencia daños emocionales, daños a la personalidad; la violencia sexual, está referida en aquellos acontecimientos donde la víctima sufre de agresión a su libertad sexual, produciendo con ello, daños físicos y psicológicos; la violencia por omisión, está referida a aquella situación donde el victimario expresa la violencia a través de la indiferencia, el abandono, el silencio y la negligencia. Por otro lado, Castillo (2019),



refiere que también existe una violencia económica- patrimonial, el mismo que se expresa a través de un comportamiento (acción u omisión) que tiene por finalidad perturbar la posesión, propiedad o tenencia de un bien o bienes, así como la realización de daños en objetos, valor y derechos los cuales sirven para para satisfacer las necesidades de la víctima.

Efectos de la violencia familiar: Pizaña (2003), menciona que la violencia genera en la familia los siguientes efectos, afecta los derechos humanos, la libertad, la salud física y emocional, la convivencia familiar, y genera en todos sus miembros daños que son imposible de revertir. Según Blanco et. citado por Alcázar y Ocampo (2015) en una encuesta, se presentó como consecuencias de la violencia familiar, lo siguiente: respecto de la violencia psicológica y de conducta, existe depresión y ansiedad, baja autoestima, crisis y fobias, sexo inseguro, sentimientos de vergüenza; respecto de la violencia sexual, genera, falta de autoestima sexual, anorgasmia y disminución de la libido; respecto de la violencia física, existe dolores crónicos, cansancio, síndrome del colon irritable y problemas gastrointestinales.

Causas de la violencia familiar: Pizaña (2003), señala que de las diversas causas que existen, que se dan por cierto son, el divorcio, la drogadicción, el alcoholismo, el mal vivir, la infertilidad, falta de comprensión y comunicación, celos, inmadurez y pérdida de valores. Según, Ardito y La Rosa (2004), refieren el machismo es la causa fundamental, ello porque, en américa latina, la mayoría de los hombres son educados con ideales de superioridad ante la mujer, esto es que son educados con la noción de que al mujer es inferior al hombre y que por tanto, ellas deben de ser subordinadas a cualquiera de sus decisiones, además, en la mayoría de los casos, los hombres adultos orientan a los niños para que se muestren agresivos ante el grupo femenino.

Asimismo, Ardito y La Rosa (2004), refiere que también, una de las causas es el alcoholismo, ello porque el consumo de licor, en muchos lugares de américa latina, es una forma de vida o cultura, no obstante, existe un exceso y por ende, resulta ser dañino para el mismo consumidor y para su familia, en Perú y Bolivia el consumo de alcohol es algo cotidiano y, la mayoría de las agresiones familiares se da cuando el victimario se encuentra en estado de ebriedad. Según el TUO de la Ley N° 26260 citado por Cussiánovich, Tello y Sotelo (2007), entre las encuestas

realizadas, se determinó que, el 6 % es por exceso de trabajo, el 4.7 % machismo, el 4.1 % individualismo, el 3.5 % adulterio, el 3.5 % violencia, el 2.9 % divorcio, el 1.2 % medios de comunicación, el 1 % libertinaje y el 0.5 % el feminismo.

Derechos de las mujeres y el grupo familiar: La normatividad nacional en diversas promulgaciones ha establecido un grupo de derechos de las mujeres y grupo familiar, es así que, según la Ley N° 30364, Ley N° 26260 citados por Castillo (2017), las mujeres y el grupo familiar poseen el derecho a una vida libre de violencia, a la asistencia y la protección integral, al trabajo o al derecho laboral y derechos relacionados al campo de la educación. En el mismo sentido Hawei (2017), refiere que, además, la mujer y el grupo familiar poseen el derecho a la dignidad frente a la violencia, a la integridad psíquica, a la integridad física, al honor y la buena reputación de sus miembros, a tener una familia y no ser separada de ella y a la seguridad moral y material del niño.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación:**

Según Hernández (2014), el diseño de investigación cuantitativo viene a ser un conjunto de procesos, mediante los cuales debe de seguir un orden, en donde no se puede brindar o saltar pasos, se parte de la idea principal, se delimita y se derivan los objetivos y las preguntas de la investigación, se hace una revisión de la literatura y se implementa el marco teórico, de las preguntas que se realizan se establecen las hipótesis y se llega a determinar las variables, todo esto utilizando métodos estadísticos.

Por otro lado, Monje (2011), Refiere que la investigación científica de corte cuantitativo viene a ser un proceso sistemático y debidamente ordenado y cumpliendo determinados pasos de la investigación.

Según Cortes y Iglesias (2004), los estudios descriptivos son aquellos que buscan especificar las características, las propiedades y el perfil de las personas, comunidades o grupos o cualquier otro tipo de fenómeno que se pueda someter al análisis; además, tiene como finalidad describir situaciones, hechos, acontecimientos a través de la recolección de datos sobre el objeto materia de cuestión y por tanto, se efectúa mediciones para así poder especificar las características, propiedades o rasgos importantes de cualquier fenómeno que se pretenda analizar.

El presente estudio de investigación viene a ser de tipo cuantitativo - descriptivo, toda vez que en el presente estudio se recopiló y analizó diversas informaciones adquiridas de varias fuentes, las mismas que sirvieron para obtener el resultado de las cifras negras del delito de violencia familiar en la Provincia de Huaraz.

Este estudio viene a ser una investigación no experimental, ello porque se adecua a los pasos, técnicas y métodos que emplea el mismo. Se recolectó datos sin ser modificados, implementando un proceso de observación, análisis, descripción e interpretación.

### 3.2. Variables y operacionalización

#### **Variable independiente: Las cifras oscuras.**

- **Definición conceptual:** Comercio y Justicia (2014), la cifra negra está referida al número de delitos o delincuentes que no se han podido poner en evidencia, porque la víctima no realizó la denuncia o porque el sistema de justicia o policía no lo han descubierto.
- **Definición Operacional:** Identificar las cifras oscuras de los casos de violencia familiar en el centro Poblado de Unchus, Provincia de Huaraz-2019, y las dimensiones vienen a ser el número de casos registrados.
- **Indicadores:** Por las comisarías de Huaraz y por el Ministerio Público.

**Escala de Medición:** Nominal.

#### **Variable dependiente: Violencia Familiar.**

- **Definición conceptual:** Unicef (2000), menciona que la violencia familiar o doméstica, son aquellas agresiones realizadas por individuos que quienes la mujer tiene una relación íntima o por otras personas miembros de la familia, se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y económica.
- **Definición Operacional:** Lograr determinar el número de casos de violencia familiar que no son conocidos y mucho menos denunciados ante las autoridades competentes de la Provincia de Huaraz.
- **Dimensiones:** Encontramos la violencia física, psicológica, sexual y económica de los cuales los indicadores son golpes, insultos, tocamientos, daños a los bienes. De las razones y consecuencias nos indican los trastornos psicológicos y la falta de políticas de prevención.

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

Jiménez (1998), señala que la población es aquella en el cual recaerán los resultados, mientras que la muestra viene a ser una proporción de la población general el cual será observado de manera directa; además, la población y la muestra son aspectos de la estadística.

El objeto del presente estudio viene a ser el centro poblado de Unchus de la Provincia de Huaraz, el mismo que tiene 1500 pobladores. Esta población resulto ser idónea para el presente trabajo, puesto que es el lugar donde se registra más casos de violencia familiar, esto que existen muchos casos de violencia familiar, al ser un centro poblado alejado de la ciudad, muchos de sus pobladores realizan actos de violencia en contra de la mujer.

Monje (2011), refiere que la muestra básicamente es un conjunto de objetos o sujetos que forman parte de una población, es decir, viene a ser un subgrupo de la población general, los mismo que cumplen determinadas especificaciones.

La muestra abarcada fue de 25 personas del Centro Poblado de Unchus, Provincia de Huaraz.

Respecto del muestreo, este viene a ser no probabilístico propio del investigador, esto es, según Otzen y Manterola (2017), el muestreo no probabilístico se dividen en:

- a) Intencional: Es aquel que nos permite coger casos con características de una población limitándose la muestra en solo esos casos. Esta forma se utiliza en aquellos escenarios donde la población general resulta ser muy variable o cuando la muestra resulta ser pequeña.
- b) Por conveniencia: Esta forma nos permite coger casos que resultan ser accesibles y que además, acepten ser incluidos. Tiene su fundamento en la fácil accesibilidad y proximidad de la muestra o sujetos para el investigador.
- c) Accidental o consecutivo: Este forma tiene su fundamento en la forma de seleccionar casos hasta completar el nuero de personas o sujetos

necesarios para completar la muestra que se requiera, es decir, se escogen causalmente, de tal manera que aquellos que realizan la investigación seleccionan o eligen un determinado lugar donde reclutaran a los sujetos para su estudio.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y Confiabilidad**

#### **3.4.1. Técnica:**

- Ficha de recolección de datos.
- Encuesta.

#### **3.4.2. Instrumento:**

- Guía de observación.
- Cuestionario.

#### **3.4.3. Validez**

- Profesional en Derecho.
- Profesional en Derecho.
- Profesional en Derecho.

#### **3.4.4. Confiabilidad**

Con respecto a la confiabilidad, en el presente proyecto efectuó un plan piloto con 08 familias, en las que se hizo un estudio con fines de verificar la aplicabilidad de la encuesta y verificar las respuestas, en la cual la confiabilidad arrojó un resultado.

### **3.5. Procedimiento**

La elaboración del instrumento se ha realizado con los aportes y la evaluación de expertos en la materia.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Respecto al análisis de datos, este estudio de investigación ha implementado la estadística descriptiva con la finalidad de presentar figuras y tablas para la respectiva descripción del objeto de la investigación; además, se utilizaron programas como Excel para la determinación exacta de los datos recopilados por las encuestas realizadas en la muestra.

### **3.7. Aspectos éticos**

Por otro lado, se ha seguido toda la estructura señalada en las operaciones de variables establecidas por la Universidad Cesar Vallejo, asimismo, respecto al citado de los textos teóricos y trabajos previos, se ha hecho uso de las normas de citado APA, esto es, según Sena (2019), el formato APA viene a ser aquel instrumento que evita el plagio y, además, permite reconocer el mérito de los autores consultados para los trabajos (proyectos y tesis). Por lo tanto, se cumplió con cada uno de sus parámetros; además, se ha respetado el derecho a propiedad intelectual.

#### **a) Consentimiento informado**

Según Carlessi, Reyes y Mejía (2018), el consentimiento informado viene a ser un principio de la ética, el cual se encuentra unido a la investigación, este principio tiene como finalidad exigir que los investigadores proporcionen la información adecuada a los sujetos que realizaran aportes a la investigación, para que así, sean ellos quienes luego de recibir la información, decidan si quieren participar o no en la investigación.

#### **b) Confiabilidad**

En el trabajo de investigación es necesario que se aborde una protección de la información recolectada por el autor de la investigación, confiabilidad significa confidencialidad en la información incorporada en la investigación.

#### **c) Anonimato**

Por lo general cuando se incorpora una información al trabajo de investigación, este viene de la mano con las citas respectivas de sus fuentes, sin embargo, existen situaciones donde se haya una información relevante pero esta no posee un autor, por lo tanto, se hará una excepción a la regla y si resulta necesario para cumplir los fines de la investigación, se incorporara dicha información a la investigación.

**d) Beneficencia**

El principio de beneficencia viene a ser aquel trato justo y respetuoso de las decisiones que toman las personas, por tanto, protegiéndolas del daño y asegurando el bienestar de cada una de ellas.

**e) No maleficencia**

Según Escudero (2010), la no maleficencia significa “ante todo no dañar” a personas que no tuvieron interés en formar parte del estudio de investigación, por lo tanto, se debe de respetar las decisiones ya sean estas negativas o positivas. En todo trabajo de investigación es indispensable que los benéficos que pueda traer dicha investigación, llegue a toda la sociedad, es decir, que los beneficios no se limiten e llegar solo al os grupos más favorecidos, sino, a todos los grupos sociales.



#### IV. RESULTADOS

##### 4.1. Resultados de las encuestas aplicadas a miembros del grupo familiar

Nº	PREGUNTAS	Si	No
1	En su entorno familiar, ¿se ha producido algún tipo de violencia física, psicológica, económica o sexual, por parte de algún integrante de la misma?	14	11
2	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron en agresiones físicas?	11	14
3	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones psicológicas?	21	4
4	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones económicas?	11	14
5	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones sexuales?	1	24
6	En su entorno familiar, ¿el agresor, por lo general, ha actuado bajo los efectos del alcohol?	13	12
7	¿Ha sufrido violencia por parte de algún integrante de su familia?	17	8
8	¿Ha realizado la denuncia por violencia familiar ante alguna autoridad?	6	19
9	Cuando usted conoció de alguna forma de violencia familiar, ¿realizo la denuncia?	6	19
10	¿Conoce algún caso de violencia familiar que no haya sido denunciado?	18	7

En relación a esta tabla basado en un modelo dicotómico (dos (2) respuestas como alternativas), se interpreta de la siguiente manera:

- Pregunta 1: El 56 % de los encuestados sostienen que, efectivamente en sus hogares se ha manifestado alguna forma de violencia en contra del grupo femenino y los integrantes de la familia. De ello se desprende que, la violencia familiar se expresa de diversas formas, esto es que, cualquier

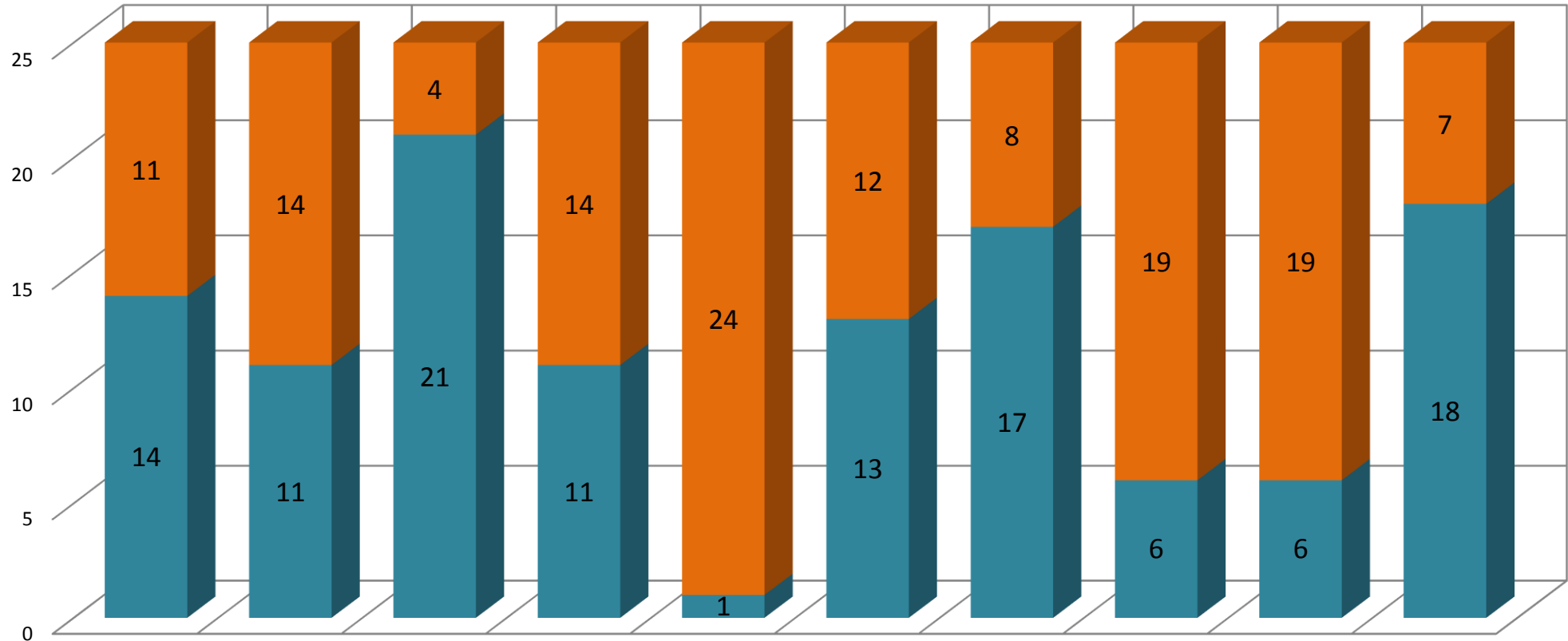
integrante de la misma, se comporta de forma violenta y, por tanto, termina lesionando el bien jurídico de cualquier integrante familiar, ello, sin embargo, demuestra que los integrantes están asumiendo la violencia como un aspecto común o normal en las familias, puesto que no toman medidas para prevenirlo.

- Pregunta 2: El 44 % de los encuestados sostienen que, cuando ha existido discusiones en sus hogares, por lo general, estos han concluido en violencia física. Esto demuestra que, dichos actos no están siendo entendidos como repudiables, es decir, que sus integrantes al no tomar en cuenta alguna medida que pueda prevenir la violencia, asumen que en realidad, lo que sucede no es violencia familiar.
- Pregunta 3: El 84 % de los encuestados afirman que, en sus hogares existe mucha discusión y que, estos, terminan en violencia psicológica. Esto demuestra que, de las diversas formas de violencia, la que más sufre cada integrante familiar es la psicológica. En relación a esta forma de violencia, por lo general, esta repercute de forma más severa, toda vez que este tipo de violencia (insultos, humillaciones, etc.) son captados por los integrantes vulnerables (niños, niñas y ancianos), que años después, sufren de problemas emocionales.
- Pregunta 4: El 44% de los encuestados sostienen que, una discusión que se da, por lo general, por el integrante que provee el sustento familiar termina en agresión económica, esto es que el personaje que cumple el rol del sustento familiar, realiza actos (dejar sin dinero para la comida, romper las objetos, botar de la casa a alguien, etc.) en la cual, deja en un estado de vulnerabilidad a los integrantes de la familia, toda vez que estos, solo dependen de él para su supervivencia.
- Pregunta 5: El 4% de los encuestados, afirman que las discusiones en las cuales se han visto inmersos, han concluido en agresiones sexuales. De ello se desprende, que esta forma de violencia es la que menos ocurre en relación a otras, ello, sin embargo, además, de acarrear la violencia per se, también abarca delitos contra la libertad sexual. No obstante, los integrantes que padecen de este tipo de agresión, no actúan bajo medidas preventivas, sino que, aceptan tales comportamientos.

- Pregunta 6: El 52% de los encuestados sostienen que, por lo general, la violencia que se ha realizado por parte de algún integrante de la familia, se ha dado en razón del consumo de alcohol. Esto demuestra que, uno de los factores indispensables para que algún sujeto agrede a su familiar, viene a ser el consumo excesivo de alcohol, el mismo que repercute a través de diversos problemas en su persona y además, engloba a toda su familia, produciéndose caos y sufrimiento.
- Pregunta 7: El 68% de los encuestados afirman que han sufrido alguna forma de violencia por algún integrante de su familia. Esto demuestra que la violencia es un comportamiento que puede ser realizado por cualquier sujeto sin importar su condición o sexo, es decir, que en las agresiones familiares, no todo agresor puede ser un varón, sino que, en muchas ocasiones, la mujer, los hijos o cualquier otro integrante agrede a su entorno familiar.
- Pregunta 8: El 24% de los encuestados afirman que han realizado alguna denuncia por violencia familiar. Esto demuestra que hay un número bajo en torno a la realización de las denuncias, esto es que, mayormente no se recurre ante la autoridad competente para denunciar actos de agresión, por lo tanto, debe de interpretarse en el sentido de que, puede que los integrantes, entre ellos la víctima, asuma estos actos como normales o, en todo caso, puede que no tienen los medios para recurrir ante la autoridad o, otras circunstancias.
- Pregunta 9: El 76 % de los encuestados pese a tener conocimiento de alguna forma de violencia, no realizó denuncia alguna ante la autoridad competente. Esto demuestra, que gran parte de la población prefiere no denunciar y pasar por alto este tipo de comportamientos, lo cual genera que haya problemas sociales y que, por lo general, repercute en la población vulnerable.
- Pregunta 10: El 72 % de los encuestados afirman conocer algún caso de violencia familiar que no han sido denunciados. Esto demuestra que hay muchos casos que no llegan ante la autoridad competente y se pierden en la oscuridad.

## ENCUESTA REALIZADA A INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

■ SI ■ NO



En su entorno familiar, ¿ se ha producido algún tipo de violencia(física, psicológica, económica o sexual), por parte de algún integrante de la misma?

PREGUNTA N°1

En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron en agresiones físicas?

PREGUNTA N°2

En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron en agresiones psicológicas?

PREGUNTA N°3

En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron en agresiones económicas?

PREGUNTA N°4

En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron en agresiones sexuales?

PREGUNTA N°5

En su entorno familiar, ¿el agresor, por lo general, ha actuado bajo los efectos del alcohol?

PREGUNTA N°6

¿Ha sufrido violencia por parte de algún integrante de su familia?

PREGUNTA N°7

¿Ha realizado la denuncia por violencia familiar ante alguna autoridad?

PREGUNTA N°8

Cuando usted conoció de alguna forma de violencia ¿Realizó la denuncia?

PREGUNTA N°9

¿Conoce algún caso de violencia familiar que haya sido denunciado?

PREGUNTA N°10

## 4.2. Resultados en relaciona a los objetivos

### RESULTADOS CONFORME AL OBJETIVO GENERAL

#### Objetivo General

Identificar cuáles son las cifras oscuras del delito de violencia familiar del centro Poblado de Unchus, Provincia de Huaraz- 2019.

**Pregunta Nº 1:** En su entorno familiar, ¿se ha producido algún tipo de violencia (física, psicológica, económica o sexual), por parte de algún integrante de la misma?

**De los 25 encuestados:** 14 de ellos dijeron que SI, mientras que 11 de ellos sostuvieron que NO.

**Pregunta Nº 2:** En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron en agresiones físicas?

**De los 25 encuestados:** 11 de ellos dijeron que SI, mientras que 14 de ellos sostuvieron que NO.

**Pregunta Nº 3:** En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones psicológicas?

**De los 25 encuestados:** 21 de ellos dijeron que SI, mientras que solamente 4 sostuvieron que NO.

**Pregunta Nº 4:** En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones económicas?

**De los 25 encuestados:** 11 de ellos dijeron que SI, mientras que 14 de ellos sostuvieron que NO.

**Pregunta Nº 5:** En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones sexuales?

**De los 25 encuestados:** 1 de ellos dijo que SI, mientras que 24 de ellos sostuvieron que NO.

**Pregunta N° 6:** En su entorno familiar, ¿el agresor, por lo general, ha actuado bajo los efectos del alcohol?

**De los 25 encuestados:** 13 de ellos dijeron que SI, mientras que 12 de ellos sostuvieron que NO.

**Pregunta N° 7:** ¿Ha sufrido violencia por parte de algún integrante de su familia?

**De los 25 encuestados:** 17 de ellos dijeron que SI, mientras que 8 de ellos sostuvieron que NO.

**Pregunta N° 8:** ¿Ha realizado la denuncia por violencia familiar ante alguna autoridad?

**De los 25 encuestados:** 6 de ellos dijeron que SI. Mientras que 19 de ellos sostuvieron que NO.

**Pregunta N° 9:** Cuando usted conoció de alguna forma de violencia familiar, ¿realizo la denuncia?

**De los 25 encuestados:** 6 de ellos dijeron que SI, mientras que 19 de ellos sostuvieron que NO.

**Pregunta N° 10:** ¿Conoce algún caso de violencia familiar que no haya sido denunciado?

**De los 25 encuestados:** 18 de ellos dijeron que SI, mientras que 7 de ellos sostuvieron que NO.

## RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

### Objetivo Especifico 1

Determinar las formas de violencia familiar que abarcan las cifras oscuras del delito de violencia familiar del centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz

**Pregunta N° 2:** En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron en agresiones físicas?

**De los 25 encuestados:** 11 de ellos dijeron que SI, mientras que 14 de ellos sostuvieron que NO.

**Pregunta Nº 3:** En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones psicológicas?

**De los 25 encuestados:** 21 de ellos dijeron que SI, mientras que solamente 4 sostuvieron que NO.

**Pregunta Nº 4:** En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones económicas?

**De los 25 encuestados:** 11 de ellos dijeron que SI, mientras que 14 de ellos sostuvieron que NO.

**Pregunta Nº 5:** En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones sexuales?

**De los 25 encuestados:** 1 de ellos dijo que SI, mientras que 24 de ellos sostuvieron que NO.

## **RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECIFICO 2**

### **Objetivo Especifico 2**

Establecer los índices en torno a las cifras negras del delito de violencia familiar el centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz.

**Pregunta Nº 7:** ¿Ha sufrido violencia por parte de algún integrante de su familia?

**De los 25 encuestados:** 17 de ellos dijeron que SI, mientras que 8 de ellos sostuvieron que NO.

**Pregunta Nº 8:** ¿Ha realizado la denuncia por violencia familiar ante alguna autoridad?

**De los 25 encuestados:** 6 de ellos dijeron que SI. Mientras que 19 de ellos sostuvieron que NO.

**Pregunta N° 9:** Cuando usted conoció de alguna forma de violencia familiar, ¿realizó la denuncia?

**De los 25 encuestados:** 6 de ellos dijeron que SI, mientras que 19 de ellos sostuvieron que NO.

**Pregunta N° 10:** ¿Conoce algún caso de violencia familiar que no haya sido denunciado?

**De los 25 encuestados:** 18 de ellos dijeron que SI, mientras que 7 de ellos sostuvieron que NO.



## V. DISCUSIÓN

En este capítulo se establecerá la discusión en torno a los datos obtenidos, asimismo, la realización de la interpretación de todos los resultados obtenidos a través de la técnica de recolección de datos implementada.

### DISCUSIÓN DEL OBJETIVO GENERAL

#### Objetivo General

Identificar Cuáles son las cifras oscuras del delito de violencia familiar del centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz- 2019

En relación a este punto y teniendo en consideración la encuestas realizadas a los integrantes de las familias del centro poblado de Unchus, provincia de Huaraz, se comprobó que existen casos de agresiones al grupo familiar sin denunciar, esto es que de los 25 integrantes encuestados, se detectó que, efectivamente, existen casos sin denuncia alguna en un aproximado mayor de 50%. Asimismo, de los encuestados se infiere que en sus hogares se realizó alguna forma de violencia por algún integrante de la misma. De un lado, de ello se desprende, que en relación al sujeto activo o agresor, este puede ser cualquier integrante de la familia, y no, como señalan los medios de comunicación, en donde el victimario es el varón. Valls citado por Núñez y Castillo (2015), refiere que la violencia familiar es realizada por el individuo miembro del grupo familiar, dado que la familia como institución social acoge múltiples sujetos que se agrupan por el vínculo sanguíneo o por afinidad, en la que uno de los miembros se convierte en el agresor, ejerciendo violencia contra los demás quienes integran el grupo familiar, teniendo como consecuencia graves daños físicos y psicológicos que afectan la estabilidad emocional de cada uno de ellos.

Ahora bien, de otro lado, respecto de la violencia existente, ello no implica que dichas formas de violencia hayan llegado como denuncia ante la autoridad competente. En tal sentido, como sostiene Comercio y Justicia (2014), la cifra negra está referida al número de delitos o delincuentes que no se han podido poner en evidencia, porque la víctima no realizó la denuncia o porque el sistema de justicia o policía no lo han descubierto.

En atención a lo anterior, resulta evidente que dichos casos no han sido registrados, toda vez que se infiere, que las familias de los centros poblados, por lo general, entienden que este tipo de comportamientos violentos, resultan ser normales, esto es que, aceptan tales comportamientos. Ello demuestra que, en la sociedad en general (entiéndase la zonas urbanas y rurales) existen muchos casos que no son denunciados. Según Infobae (2012), de todos los delitos que existen en la sociedad, solo el 50 % son denunciados.

El autor Hereña (2016), sostiene que las cifras oscuras de un delito puede evidenciarse de muchas formas, esto es que pueden variar conforme a la clase de estadística, ya sea policía o judicial, es decir, de todos los delitos cometidos, no todos son perseguidos, de todos los delitos perseguidos, no todos son registrados, de todos los delitos registrados, no todos fueron captados por los policías, de todos los delitos averiguados, no todos llegan a ser denunciados, de todas las denuncias existentes, no todos llegan a juicio oral, de todos los juicios orales, no todos llegan en condena.

Sin embargo, a nuestro modo ver, consideramos que las cifras negras nacen en el seno de la familia, por considerar que sus integrantes no recurren a la autoridad para denunciar los actos violentos, es decir, aquellos casos que ya han llegado en la autoridad competente no deben de ser entendidos como cifras oscuras de un delito, sino que, son casos que por propia ineficacia e irregularidades de la institución no llegan a sancionarse.

La cifra oscura, abarca un número de casos que no son registrados por diversos motivos, entre los principales motivos que se presume, se entiende que se da por miedo a las repercusiones, por falta de conocimiento del aparato de justicia, por inseguridad o, como en este caso, porque los integrantes creen que tales comportamientos son normales en la familia, por lo tanto, no deberían de ser denunciados.

## **DISCUSIÓN DEL OBJETIVO ESPECIFICO 1**

### **Objetivo Especifico 1**

Determinar las formas de violencia familiar que abarcan las cifras oscuras del delito de violencia familiar del centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz

En relación a este punto, conforme a las encuestas realizadas y, puntualmente con la pregunta N° 1, pregunta N° 2, pregunta N° 3, pregunta N° 4 y la pregunta N° 5. Se detectó que las cifras oscuras de la violencia familiar se manifiesta de diversas formas, esto es que, no solamente existe una sola forma de violencia, sino que, abarca los distintos tipos que la doctrina señala, tales como la agresión física, sexual, psicológica y económica.

Los profesores Ardito y La Rosa (2004), sostienen que la violencia familiar se expresa en varias formas; la violencia física, es aquella situación donde el victimario de manera dolosa causa agresiones a la víctima, hasta llegar a la muerte o perjuicios físicos; la violencia psicológica, está referida a aquellas situaciones donde se agrede al salud mental de la víctima, ya sea esta, menor o adulta, trayendo como consecuencia daños emocionales, daños a la personalidad; la violencia sexual, está referida en aquellos acontecimientos donde la víctima sufre de agresión a su libertad sexual, produciendo con ello, daños físicos y psicológicos; la violencia por omisión, está referida a aquella situación donde el victimario expresa la violencia a través de la indiferencia, el abandono, el silencio y la negligencia. Por otro lado, Castillo (2019), refiere que también existe una violencia económica- patrimonial, el mismo que se expresa a través de un comportamiento (acción u omisión) que tiene por finalidad perturbar la posesión, propiedad o tenencia de un bien o bienes, así como la realización de daños en objetos, valor y derechos los cuales sirven para para satisfacer las necesidades de la víctima.

En atención a lo anterior, a nuestro modo de ver, consideramos que, al igual que la doctrina, la violencia se expresa de diversas formas. En relación a las cifras oscuras, estas engloban, necesariamente, toda forma de violencia, es decir, que al sostener que existe cifras oscuras de un delito, y, en nuestro caso, referido a las agresiones al grupo familiar, esta abarca, sin duda alguna, todas las expresiones del delito.

## DISCUSIÓN DEL OBJETIVO ESPECIFICO 2

### Objetivo Especifico 2

Establecer los índices en torno a las cifras oscuras del delito de violencia familiar el centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz.

En relación punto, conforme a las encuestas realizadas a las 25 personas del centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz y, puntualmente con base a la pregunta Nº 8, Pregunta Nº 9 y la pregunta Nº 10, la violencia en contra del grupo femenino y los integrantes de la familia, demuestra índices altos, esto es que, la cifras oscuras en este tipo de delitos representa el 76 %. Es decir, de todos los hogares encuestados, el 76 % representa las cifras oscuras, toda vez que los integrantes del grupo familiar no realizan las denuncias respectivas, asimismo, se infiere que los agraviados, en muchos casos, entienden que este tipo de comportamientos violentos, son actos normales que sucede frecuénteme en las familias.

Hereña (2016), en su investigación relacionado las cifras negras del delito de violencia familiar, sostuvo que, en caso de la provincia Alcides Carrión, en Huánuco, de todos los encuestados, el 64.5 % de ellos no realizaron las denuncias, por tanto, esto implica las cifras oscuras de dicho delito.

Los resultados de ambos trabajos demuestran que en existen muchos casos que no son denunciados, en algunas ocasiones, estas denuncias no se realizan porque los agraviados consideran que tales actos normales, en otras ocasiones el miedo y la amenaza repercuten en las decisiones del as víctimas para que lleguen a realizar las denuncias.

Ahora bien, en atención a todo lo anterior, se afirma que los índices de casos no registrados ante la autoridad competente son altísimos, por lo tanto, debe de inferirse que las familias están siendo desatendidas de tal manera que los indices suben de año en año. Por lo tanto, es necesario reforzar la familiar a través de políticas que tengan la finalidad de concientizar en que sus integrantes realicen las denuncias. Permitir que este tipo de delitos no sean denunciados, es permitir que en un futuro cercano se conviertan en delitos más graves, tales como el asesinato o el feminicidio.

## VI. CONCLUSIONES

1. En primer lugar, la violencia familiar puede ser ejercida por cualquier integrante de la familia en contra de cualquier integrante de la misma. Esto demuestra que es un delito en el cual se pueden ver perjudicados cualquier sujeto que forme parte de la familia, los niños, niñas, la mujer, el varón, los abuelos, entre otros.
2. En segundo lugar, que la violencia familiar que se encuentra dentro de las cifras oscuras se expresa de diversas formas, esto es la agresión física, psicológica, sexual y económica. Esto resulta sumamente grave, toda vez que este tipo de violencias en cualquier momento se materializaran en otro tipo de delitos más graves, como el asesinato, las violaciones, el feminicidio, el robo, entre otros.
3. En tercer lugar, la violencia familiar es uno de los mayores gérmenes existente en la sociedad, posee un alto índice en nuestro país. En caso nuestro, bajo el presente estudio se demostró que el índice de la criminalidad oculta bordea el 76 %. De ello se desprende, que el 76 % está relacionado o corresponde a las cifras oscuras del delito objeto de la presente investigación.
4. Finalmente, podemos evidenciar, que existe casos no denunciados, ni registrados ante las autoridades, dado que las víctimas de violencia familiar prefieren callar y no denunciar por diversas causas, lo cual es lamentable pues a pesar de que el Estado ha implementado diversos programas para la prevención y erradicación de la violencia, los casos de violencia sigue en aumento creando zozobra en la sociedad.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 1.** Al gobierno Distrital mediante la DEMUNA promover charlas para orientar a la población más vulnerable a este tipo de violencia, y así de esta manera dar a conocer a cada uno de los miembros de la familia la importancia de realizar una denuncia y las consecuencias si es que no se denuncia a tiempo, puesto que esta es una institución que vela por los derechos de los niños(as), afectados producto de violencia familiar.
- 2.** Al Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, realizar monitores conjuntamente con el CEM (Centro Emergencia Mujer), y la DEMUNA, que son instituciones creadas para velar por los derechos de las víctimas de violencia.
- 3.** A las víctimas de violencia familiar, realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades respectivas, y así de esta manera hacer prevalecer sus derechos.
- 4.** A los operadores de justicia brindar seguridad jurídica a las víctimas, con la finalidad de que realicen la denuncia sin temor a represalias por parte de su agresor. Pues muchos de los casos no son denunciados por temor a que la denuncia quede sin efecto y que los agresores queden sin sanción alguna.

## REFERENCIAS

Alcázar, L. y Ocampo, D. (2015). *Consecuencias de la Violencia Domestica Contra la Mujer sobre el Progreso Escolar de los Niños y Niñas del Perú: Un Estudio a Nivel Nacional Diferenciado por Género*. Lima, Perú, Consorcio de Investigación Económica y Social.

Ardito, W. y La Rosa, J. (2004). *Violencia Familiar en la Región Andina*. Lima, Perú. Instituto de Defensa Legal.

Ancash es la quinta región con más casos de violencia familiar: 5,096 denuncias. (26 de agosto de 2019). La Republica, p. 15.

Bardales, O. y Huallpa, E. (2009). *Estudio Realizado en los Distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto*. Lima, Perú. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Barri, F. (2000). *Domestic Crimes, Family Violence And Child Abuse*. North Carolina, Estados Unidos. British Library.

Bravo, K. (2017). La desprotección de las víctimas por operadores jurídicos en los casos de tratamientos por violencia familiar en la provincia de Yungay durante los años 2015-2016 (Tesis de Pregrado). Recuperada de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1867>

Castillo, A., J. (2017). *Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima, Jurista Editores.

Castillo, A., J (2019). *La Prueba en el Delito de Violencia Contra la Mujer y el Grupo Familiar*. Lima, Editores del Centro.

Carlessi, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de Términos en Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*. Lima, Perú. Universidad Ricardo Palma Vicerrectorado de Investigación.

Cifra Negra: en México no se Denuncian el 93.2 % de los Delitos. (26 de septiembre de 2018). Plumas Atómicas, p. 8.

Cortés, M., Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Ciudad del Carmen y Campeche, México, Universidad Autónoma del Carmen.

Cussiánovich, A, Tello, J, y Sotelo, M. (2007). *Violencia Intrafamiliar*. Lima, Perú. Poder Judicial.

Collado, S. y Villanueva, L. (2005). Violencia Familiar: Una Aproximación desde la Ginecología y Obstetricia. *Revistas Médicas Mexicanas*, Número (5), p. 250- 260.

El 50% de los delitos no son registrados. (12 de octubre de 2012). *Infobae*, p. 13.

En Perú, una mujer es víctima de violencia física cada minuto. (25 de abril de 2019). *RPP Noticias*, p. 7.

Escudero, V. (2010). La ética de la Investigación Enfermera. *Enferm. CyL*, 2(2), 3-14. Recuperado de: <http://www.revistaenfermeriacyl.com/index.php/revistaenfermeriacyl/article/view/45/34>

Fernández, R. (2013). Análisis del comportamiento de los factores sociodemográficos y ambientales en la aparición de la violencia familiar. Un estudio de caso en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Tesis de Maestría). Recuperada de <https://digibug.ugr.es/handle/10481/31652>

Galvez, T, y Rojas, R. (2017). *Derecho Penal Parte Especial, Introducción a la Parte General*. (Tomo I). Lima, Perú. Jurista Editores.

García, C. y Schenider, L. (2017). Abordaje Sistémico En Familias Latinas Sobrevivientes De Violencia Domestica En Estados Unidos. *Propósitos y Representaciones*. Número (2). p. 277-319.

Hernández, S., R. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.º Edición). Ciudad de México, México, Interamericana Editores, S.A. De C.V.

Hereña, R. (2016). La cifra oscura del delito y la violencia familiar en la provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco en el año 2015 (Tesis de Pregrado). Recuperada de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/285;jsessionid=7E67B8EAB63D42DA51ADAC53EE6821D9>



Huaroma, V., A. (2019). *Violencia de Género y Familiar, Estudio filosófico-Jurídico y Jurisprudencial*. Lima, A & C Ediciones.

Hawie, L., I. (2017). *Violencia Familiar, Análisis Sustantivo, Procesal y Jurisprudencial*. Lima, Gaceta Jurídica.

Jiménez, P., R. (1998). *Metodología de la Investigación Elementos Básicos para la Investigación Clínica*. La Habana, Cuba. Editorial Ciencias Médicas.

Julca, G. (2017). Violencia familiar (Tesis de Pregrado). Recuperada de <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9957>

Las cifras negras de la criminalidad. (27 de octubre de 2014). Comercio y Justicia, p. 14.

Ley N° 30364. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 24 de diciembre de 1993.

Ley N° 26260. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 23 de noviembre de 2015.

Más del 40% de los niños colombianos han sufrido maltrato físico, psicológico o sexual. (22 de julio de 2019). Semana, p. 6

Monje, Á., C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa – Guía Didáctica*. Neiva, Colombia. Universidad Surcolombia.

Molina, A. (2015). Vulnerabilidad y daño psíquico en las mujeres víctimas de violencia en el medio familiar (Tesis Doctoral). Recuperada de <https://digibug.ugr.es/handle/10481/43550>

Núñez, W. y Castillo, M. (2015). *Violencia Familiar, Cometarios a la Ley N° 29282*. Lima, Instituto Legales.

Neira, F. (2018). Violencia familiar y autoestima en las personas afectadas de la 5ta zona de Collique, Comas, 2018 (Tesis de Maestría). Recuperada de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/20798>

Otzen T, y Manterola, C. (2017). *Técnicas de Muestreo Sobre una Población a Estudio*. Arica, Chile. Universidad Autónoma de Chile.

Peña, C., A. (2016). *Derecho Penal Parte General*. (Tomo I). Lima, Perú. Idemsa.

Pizaña, A. (2003). La Violencia Familiar (Tesis de Maestría). Recuperada de <http://eprints.uanl.mx/1412/1/1020148989.PDF>

Patró, R. y Limiñana, G. (2005). Víctimas de Violencia Familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. *Anales de Psicología*. Número (1), p. 11-17.

Reátegui, J. (2016). *Tratado de Derecho Penal Parte General*. (Volumen 1). Lima, Perú. Ediciones Legales.

Ruiz, C., R. (2002). *La Violencia Familiar y los Derechos Humanos*. Ciudad de México, México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sena. (2019). *Instructivo Uso del Estilo APA 6ta Edición*. Bogotá, Colombia. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Unicef. (2000). *La Violencia Doméstica Contra Mujeres y Niñas*. Florencia, Italia. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Valdivia, C. (2000). La Familia: concepto, cambios y nuevos modelos. *La Revue du Redif*, Volumen (1), p 15-22.

## **ANEXOS**

Anexo. Matriz de operacionalización de variables.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> Las Cifras Oscuras	Comercio y Justicia (2014), la cifra negra está referida al número de delitos o delincuentes que no se han podido poner en evidencia, porque la víctima no realizó la denuncia o porque el sistema de justicia o policía no lo han descubierto.	Identificar las cifras oscuras de los casos de violencia familiar en el centro poblado de Unchus de la provincia de Huaraz 2019.	Número de casos registrados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por las comisarías de Huaraz</li> <li>• Por el Ministerio Público</li> </ul>	Nominal
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Violencia Familiar	Unicef (2000), menciona que la violencia familiar o doméstica, son aquellas agresiones realizadas por individuos que quienes la mujer tiene una relación íntima o por otras personas miembros de la familia, se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y económica.	Lograr determinar el número de casos de violencia familiar que no son conocidos y mucho menos denunciados ante las autoridades competentes de la provincia de Huaraz.	Violencia física, psicológica, sexual y económica.  Razones y Consecuencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Golpes</li> <li>• Insultos</li> <li>• Tocamientos</li> <li>• Daños a los bienes</li> <li>• Trastornos psicológicos</li> <li>• Falta de políticas de prevención</li> </ul>	Si     No

Fuente: Elaboración propia.

Anexo. Instrumento de recolección de variables.

**ENCUESTA**

La presente tiene como finalidad recabar información para ser aplicada en la investigación titulada: “**LAS CIFRAS OSCURAS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DEL CENTRO POBLADO DE UNCHUS, PROVINCIA DE HUARAZ- 2019**”. En consecuencia, muy respetuosamente, solicitamos nos brinde su sincera colaboración llenando cada uno de los espacios que Ud. considere idóneo.

Nº	PREGUNTAS	Si	No
1	En su entorno familiar, ¿se ha producido algún tipo de violencia (física, psicológica, económica o sexual), por parte de algún integrante de la misma?		
2	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron en agresiones físicas?		
3	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones psicológicas?		
4	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones económicas?		
5	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones sexuales?		
6	En su entorno familiar, ¿el agresor, por lo general, ha actuado bajo los efectos del alcohol?		
7	¿Ha sufrido violencia por parte de algún integrante de su familia?		
8	¿Ha realizado la denuncia por violencia familiar ante alguna autoridad?		
9	Cuando usted conoció de alguna forma de violencia familiar, ¿realizo la denuncia?		
10	¿Conoce algún caso de violencia familiar que no haya sido denunciado?		

**Nombres y Apellidos del**

**Encuestado:** \_\_\_\_\_

**DNI:** \_\_\_\_\_

**Integrante :** \_\_\_\_\_

Anexo. Validaciones de los expertos en la materia.

---

**FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO**

---

**Estimado Validador:**

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de solicitar su inapreciable colaboración como experto para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado ha:

**Ocho (08) Familias del centro poblado de Unchus de la Provincia de Huaraz**

---

Los mismos que fueron seleccionados, por considerar que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación que se realiza en los actuales momentos, titulado:

---

***"Las Cifras Oscuras del Delito de Violencia Familiar del Centro Poblado de Unchus, Provincia de Huaraz – 2019"***

---

Todo esto, en aras de prestarlo como requisito para obtener

***El título de Abogada***

---

Para efectuar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Por otra parte se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte

Anexo. Validador N° 01

**JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO**

**INSTRUCCIONES:**

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

A= Excelente / B= Bueno / C= Mejorar / D= Eliminar / E= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
N°	Ítem	a	b	c	d	e	
1	En su entorno familiar, ¿se ha producido algún tipo de violencia (física, psicológica, económica o sexual), por parte de algún integrante de la misma?	X					
2	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron en agresiones físicas?	X					
3	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones psicológicas?	X					
4	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones económicas?	X					
5	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones sexuales?	X					
6	En su entorno familiar, ¿el agresor, por lo general, ha actuado bajo los efectos del alcohol?	X					
7	¿Ha sufrido violencia por parte de algún integrante de su familia?	X					
8	¿Ha realizado la denuncia por violencia familiar ante alguna autoridad?	X					
9	Cuando usted conoció de alguna forma de violencia familiar, ¿realizo la denuncia?		X				
10	¿Conoce algún caso de violencia familiar que no haya sido denunciado?	X					

**Evaluado por:**

**Nombre y Apellido:**

Zoila María Cano Pérez

**D.N.I.:** 43912135

**Firma:**



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Zoila María Cano Pérez, titular del DNI. N° 4391 2135, de profesión Abogada, ejerciendo actualmente como Asistente Registral, en la Institución Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación a las familias de Unchus, Provincia Huaraz.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia				X

En Huaraz, a los 3 días del mes de junio del 2020

  
Firma



## Anexo. Validador N° 02

### JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

#### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

A= Excelente / B= Bueno / C= Mejorar / D= Eliminar / E= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
N°	Ítem	a	b	c	d	e	
1	En su entorno familiar, ¿se ha producido algún tipo de violencia (física, psicológica, económica o sexual), por parte de algún integrante de la misma?	X					
2	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron en agresiones físicas?	X					
3	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones psicológicas?	X					
4	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones económicas?	X					
5	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones sexuales?	X					
6	En su entorno familiar, ¿el agresor, por lo general, ha actuado bajo los efectos del alcohol?		X				
7	¿Ha sufrido violencia por parte de algún integrante de su familia?		X				
8	¿Ha realizado la denuncia por violencia familiar ante alguna autoridad?	X					
9	Cuando usted conoció de alguna forma de violencia familiar, ¿realizo la denuncia?	X					
10	¿Conoce algún caso de violencia familiar que no haya sido denunciado?	X					

**Evaluado por:**

**Nombre y Apellido:** Mg. Fabel Bernabé Robles Espinoza

**D.N.I.:** 70119403

**Firma:**

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Robles Espinoza Fabel Bernabé, titular del DNI. N° 70119403, de profesión Abogado con el grado académico de Magister en Derecho con Mención en Ciencias Penales por la UNMSM, desempeñándome actualmente como Docente Universitario en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación a las familias de Unchus, Provincia Huaraz.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

En Huaraz, a los 11 días del mes de junio del 2020.

  
Firma

## Anexo. Validador N° 03

### JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

#### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

**A= Excelente / B= Bueno / C= Mejorar / D= Eliminar / E= Cambiar**

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
N°	Ítem	a	b	c	d	e	
1	En su entorno familiar, ¿se ha producido algún tipo de violencia (física, psicológica, económica o sexual), por parte de algún integrante de la misma?		X				
2	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron en agresiones físicas?		X				
3	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones psicológicas?		X				
4	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones económicas?		X				
5	En su hogar, ¿Se han producido discusiones que terminaron agresiones sexuales?		X				
6	En su entorno familiar, ¿el agresor, por lo general, ha actuado bajo los efectos del alcohol?		X				
7	¿Ha sufrido violencia por parte de algún integrante de su familia?		X				
8	¿Ha realizado la denuncia por violencia familiar ante alguna autoridad?		X				
9	Cuando usted conoció de alguna forma de violencia familiar, ¿realizo la denuncia?		X				
10	¿Conoce algún caso de violencia familiar que no haya sido denunciado?		X				

**Evaluado por:**

**Nombre y Apellido:**

**Magt. Raúl Alfredo Rosario Roldán**



**D.N.I.: 31664964 Firma:**

### **CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Raúl Alfredo Rosario Roldán, titular del DNI N° 31664964, de profesión ABOGADO, ejerciendo actualmente como DOCENTE, en la Institución Universidad César Vallejo - Huaraz.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación a las familias de Unchus, Provincia Huaraz.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Perinencia			X	

En Huaraz, a los 21 días del mes de julio del 2020

  
MAGT. RAÚL ALFREDO ROSARIO ROLDÁN  
ABOGADO  
DOCENTE UCV

## Anexo. Evidencias de violencia familiar – prensa escrita.

WhatsApp Outlook: calendario y correo Nueva pestaña

larepublica.pe/sociedad/2019/08/26/ancash-es-la-quinta-region-con-mas-casos-de-violen

**LR**

**SOCIEDAD**

# Áncash es la quinta región con más casos de violencia familiar: 5,096 denuncias

Se inauguró dos Centros de Emergencia Mujer, uno en la comisaría Alto Perú de Chimbote y el otro en la comisaría de Villa María en Nuevo Chimbote.

Compartir en Facebook Compartir en Twitter

Redacción : **La República**  
26 Ago 2019 | 10:08 h

Chimbote. Hasta julio se han reportado 5,096 denuncias de violencia familiar en Áncash, convirtiéndola en la quinta región con más casos a nivel nacional, según la estadística del Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

En el 2018 los casos en esta región llegaron a 5,791 y en lo que

[https://www.googleadservices.com/pagead/aclk?sa=L&ai=CS7OxvT\\_IXYe1PLiSzwWdg7CQBvbr7la4uov9QKFBABIKed4SNg3ZS2hfQ](https://www.googleadservices.com/pagead/aclk?sa=L&ai=CS7OxvT_IXYe1PLiSzwWdg7CQBvbr7la4uov9QKFBABIKed4SNg3ZS2hfQ)

2/12/2019

Policia mata a cuchillazos a mujer PNP que era su pareja y luego lo confiesa Perú | Peru21

Perú



## Policia mata a cuchillazos a mujer PNP que era su pareja y luego lo confiesa

De acuerdo con la confesión de Gregorio Néstor Giraldo Giraldo, este la atacó con un cuchillo y finalmente le provocó la muerte. Ahora será investigado por el delito de feminicidio.



Huaraz: Policía mata a su pareja que era mujer PNP y luego lo confiesa. (Facebook)

Actualizado el 18/05/2019 a las 15:58  
**REDACCIÓN PERÚ21**  
redaccionp21@peru21.pe

El suboficial PNP Gregorio Néstor Giraldo Giraldo se entregó esta mañana al Departamento de Investigación Criminal (Depincri) de Huaraz, Áncash, y confesó ser el asesino de su enamorada y también suboficial PNP, Ana Huamán Ramos.

Como se sabe, Ana Huamán Ramos, de 34 años, fue hallada muerta este viernes al interior de su vivienda, ubicada en el distrito de **Independencia en Huaraz**. Ella trabajaba en el área de Trata de Personas del Departamento de Investigación Criminal, pero esta mañana no se presentó a trabajar.

**Gregorio Néstor Giraldo Giraldo**, quien prestaba servicios en la Policía de Carreteras de Huaraz, llegó a las 9:40 a.m. a la Depincri, en donde confesó su crimen, informa El Comercio.

De acuerdo con la confesión del agente, este la atacó con un cuchillo y finalmente le provocó la muerte. Ahora será investigado por el delito de feminicidio.





### **"Artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar**

El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

1. Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.

2. El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.

3. La víctima se encuentra en estado de gestación.

4. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad o si padeciera de enfermedad en estado terminal y el agente se aprovecha de dicha condición.

5. Si en la agresión participan dos o más personas.

6. Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente.

7. Si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescente."(\*)

## LEY Nº 30364

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:  
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

### LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES SUSTANTIVAS PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR TODA FORMA DE VIOLENCIA PRODUCIDA EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO CONTRA LAS MUJERES POR SU CONDICIÓN DE TALES, Y CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR; EN ESPECIAL, CUANDO SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POR LA EDAD O SITUACIÓN FÍSICA COMO LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PARA TAL EFECTO, ESTABLECE MECANISMOS, MEDIDAS Y POLÍTICAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS ASÍ COMO REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO; Y DISPONE LA PERSECUCIÓN, SANCIÓN Y REEDUCACIÓN DE LOS AGRESORES SENTENCIADOS CON EL FIN DE GARANTIZAR A LAS MUJERES Y AL GRUPO FAMILIAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA ASEGURANDO EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

##### ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES

EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTA LEY, Y EN GENERAL, EN TODA MEDIDA QUE ADOpte EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS PODERES PÚBLICOS E INSTITUCIONES, ASÍ COMO EN LA ACCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE CONSIDERAN PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

###### 1. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

SE GARANTIZA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. PROHÍBESE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN. ENTIÉNDESE POR DISCRIMINACIÓN, CUALQUIER TIPO DE DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN, BASADA EN EL SEXO, QUE TENGA POR FINALIDAD O POR RESULTADO MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS.

###### 2. PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

EN TODAS LAS MEDIDAS CONCERNIENTES A LAS NIÑAS Y NIÑOS ADOPTADAS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE BIENESTAR SOCIAL, LOS TRIBUNALES, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS SE DEBE TENER EN CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

###### 3. PRINCIPIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA

EL ESTADO ADOPTA SIN DILACIONES, TODAS LAS POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. DEBEN IMPONERSE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LAS AUTORIDADES QUE INCUMPLAN ESTE PRINCIPIO.

###### 4. PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA

LOS OPERADORES DE JUSTICIA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ANTE UN HECHO O AMENAZA DE VIOLENCIA, DEBEN ACTUAR EN FORMA OPORTUNA, SIN DILACIÓN POR RAZONES PROCEDIMENTALES, FORMALES O DE OTRA NATURALEZA, DISPONIENDO EL EJERCICIO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN LA LEY Y OTRAS NORMAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER EFECTIVAMENTE A LA VÍCTIMA.

###### 5. PRINCIPIO DE SENCILLEZ Y ORALIDAD

TODOS LOS PROCESOS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SE DESARROLLAN CONSIDERANDO EL MÍNIMO DE FORMALISMO, EN ESPACIOS AMIGABLES PARA LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS, FAVORECIENDO QUE ESTAS CONFÍEN EN EL



SISTEMA Y COLABOREN CON ÉL PARA UNA ADECUADA SANCIÓN AL AGRESOR Y LA RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS VULNERADOS.

#### 6. PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD

EL FISCAL O JUEZ A CARGO DE CUALQUIER PROCESO DE VIOLENCIA, DEBE PONDERAR LA PROPORCIONALIDAD ENTRE LA EVENTUAL AFECTACIÓN CAUSADA Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE REHABILITACIÓN A ADOPTARSE. PARA ELLO, DEBE HACER UN JUICIO DE RAZONABILIDAD DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, EMITIENDO DECISIONES QUE PERMITAN PROTEGER EFECTIVAMENTE LA VIDA, LA SALUD Y LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS. LA ADOPCIÓN DE ESTAS MEDIDAS SE ADECUA A LAS FASES DEL CICLO DE LA VIOLENCIA Y A LAS DIVERSAS TIPOLOGÍAS QUE PRESENTA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

### **ARTÍCULO 3. ENFOQUES**

LOS OPERADORES, AL APLICAR LA PRESENTE LEY, CONSIDERAN LOS SIGUIENTES ENFOQUES:

#### 1. ENFOQUE DE GÉNERO

RECONOCE LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS ASIMÉTRICAS EN LA RELACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES, CONSTRUIDAS SOBRE LA BASE DE LAS DIFERENCIAS DE GÉNERO QUE SE CONSTITUYEN EN UNA DE LAS CAUSAS PRINCIPALES DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. ESTE ENFOQUE DEBE ORIENTAR EL DISEÑO DE LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN ORIENTADAS AL LOGRO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

#### 2. ENFOQUE DE INTEGRALIDAD

RECONOCE QUE EN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CONFLUYEN MÚLTIPLES CAUSAS Y FACTORES QUE ESTÁN PRESENTES EN DISTINTOS ÁMBITOS, A NIVEL INDIVIDUAL, FAMILIAR, COMUNITARIO Y ESTRUCTURAL. POR ELLO SE HACE NECESARIO ESTABLECER INTERVENCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES EN LOS QUE LAS PERSONAS SE DESENVUELVEN Y DESDE DISTINTAS DISCIPLINAS.

#### 3. ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD

RECONOCE LA NECESIDAD DEL DIÁLOGO ENTRE LAS DISTINTAS CULTURAS QUE SE INTEGRAN EN LA SOCIEDAD PERUANA, DE MODO QUE PERMITA RECUPERAR, DESDE LOS DIVERSOS CONTEXTOS CULTURALES, TODAS AQUELLAS EXPRESIONES QUE SE BASAN EN EL RESPETO A LA OTRA PERSONA. ESTE ENFOQUE NO ADMITE ACEPTAR PRÁCTICAS CULTURALES DISCRIMINATORIAS QUE TOLERAN LA VIOLENCIA U OBSTACULIZAN EL GOCE DE IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE PERSONAS DE GÉNEROS DIFERENTES.

#### 4. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

RECONOCE QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE TODA INTERVENCIÓN EN EL MARCO DE ESTA LEY DEBE SER LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, IDENTIFICANDO A LOS TITULARES DE DERECHOS Y AQUELLO A LO QUE TIENEN DERECHO CONFORME A SUS PARTICULARES NECESIDADES; IDENTIFICANDO, ASIMISMO, A LOS OBLIGADOS O TITULARES DE DEBERES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDEN. SE PROCURA FORTALECER LA CAPACIDAD DE LOS TITULARES DE DERECHOS PARA REIVINDICAR ESTOS Y DE LOS TITULARES DE DEBERES PARA CUMPLIR SUS OBLIGACIONES.

#### 5. ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD

RECONOCE QUE LA EXPERIENCIA QUE LAS MUJERES TIENEN DE LA VIOLENCIA SE VE INFLUIDA POR FACTORES E IDENTIDADES COMO SU ETNIA, COLOR, RELIGIÓN; OPINIÓN POLÍTICA O DE OTRO TIPO; ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, PATRIMONIO; ESTADO CIVIL, ORIENTACIÓN SEXUAL, CONDICIÓN DE SEROPOSITIVA, CONDICIÓN DE INMIGRANTE O REFUGIADA, EDAD O DISCAPACIDAD; Y, EN SU CASO, INCLUYE MEDIDAS ORIENTADAS A DETERMINADOS GRUPOS DE MUJERES.

#### 6. ENFOQUE GENERACIONAL

RECONOCE QUE ES NECESARIO IDENTIFICAR LAS RELACIONES DE PODER ENTRE DISTINTAS EDADES DE LA VIDA Y SUS VINCULACIONES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA O EL DESARROLLO COMÚN. CONSIDERA QUE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, LA ADULTEZ Y LA VEJEZ DEBEN TENER UNA CONEXIÓN, PUES EN CONJUNTO ESTÁN ABONANDO A UNA HISTORIA COMÚN Y DEBEN FORTALECERSE GENERACIONALMENTE. PRESENTA APORTACIONES A LARGO PLAZO CONSIDERANDO LAS DISTINTAS GENERACIONES Y COLOCANDO LA IMPORTANCIA DE CONSTRUIR CORRESPONSABILIDADES ENTRE ESTAS.

### **ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY**

LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY SE APLICAN A TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR SU CONDICIÓN DE TALES Y CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

## **CAPÍTULO II DEFINICIÓN Y TIPOS DE VIOLENCIA**

### **CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

#### **ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA QUE LES CAUSA MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO POR SU CONDICIÓN DE TALES, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO.

SE ENTIENDE POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

A. LA QUE TENGA LUGAR DENTRO DE LA FAMILIA O UNIDAD DOMÉSTICA O EN CUALQUIER OTRA RELACIÓN INTERPERSONAL, YA SEA QUE EL AGRESOR COMPARTA O HAYA COMPARTIDO EL MISMO DOMICILIO QUE LA MUJER. COMPRENDE, ENTRE OTROS, VIOLACIÓN, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO Y ABUSO SEXUAL.

B. LA QUE TENGA LUGAR EN LA COMUNIDAD, SEA PERPETRADA POR CUALQUIER PERSONA Y COMPRENDE, ENTRE OTROS, VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL, TORTURA, TRATA DE PERSONAS, PROSTITUCIÓN FORZADA, SECUESTRO Y ACOSO SEXUAL EN EL LUGAR DE TRABAJO, ASÍ COMO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD O CUALQUIER OTRO LUGAR.

C. LA QUE SEA PERPETRADA O TOLERADA POR LOS AGENTES DEL ESTADO, DONDE QUIERA QUE OCURRA.

#### **ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

LA VIOLENCIA CONTRA CUALQUIER INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR ES CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA QUE LE CAUSA MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO Y QUE SE PRODUCE EN EL CONTEXTO DE UNA RELACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CONFIANZA O PODER, DE PARTE DE UN INTEGRANTE A OTRO DEL GRUPO FAMILIAR.

SE TIENE ESPECIAL CONSIDERACIÓN CON LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

#### **ARTÍCULO 7. SUJETOS DE PROTECCIÓN DE LA LEY**

SON SUJETOS DE PROTECCIÓN DE LA LEY:

A. LAS MUJERES DURANTE TODO SU CICLO DE VIDA: NIÑA, ADOLESCENTE, JOVEN, ADULTA Y ADULTA MAYOR.

B. LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR. ENTIÉNDASE COMO TALES, A LOS CÓNYUGES, EXCÓNYUGES, CONVIVIENTES, EXCONVIVIENTES; PADRASTROS, MADRASTRAS; ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES; LOS PARIENTES COLATERALES DE LOS CÓNYUGES Y CONVIVIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD; Y A QUIENES, SIN TENER CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS, HABITAN EN EL MISMO HOGAR, SIEMPRE QUE NO MEDIEN RELACIONES CONTRACTUALES O LABORALES; Y QUIENES HAYAN PROCREADO HIJOS EN COMÚN, INDEPENDIEMENTE QUE CONVIVAN O NO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE LA VIOLENCIA.

#### **ARTÍCULO 8. TIPOS DE VIOLENCIA**

LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SON:

A) VIOLENCIA FÍSICA. ES LA ACCIÓN O CONDUCTA, QUE CAUSA DAÑO A LA INTEGRIDAD CORPORAL O A LA SALUD. SE INCLUYE EL MALTRATO POR NEGLIGENCIA, DESCUIDO O POR PRIVACIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS, QUE HAYAN OCASIONADO DAÑO FÍSICO O QUE PUEDAN LLEGAR A OCASIONARLO, SIN IMPORTAR EL TIEMPO QUE SE REQUIERA PARA SU RECUPERACIÓN.

B) VIOLENCIA PSICOLÓGICA. ES LA ACCIÓN O CONDUCTA, TENDIENTE A CONTROLAR O AISLAR A LA PERSONA CONTRA SU VOLUNTAD, A HUMILLARLA O AVERGONZARLA Y QUE PUEDE OCASIONAR DAÑOS PSÍQUICOS.

DAÑO PSÍQUICO ES LA AFECTACIÓN O ALTERACIÓN DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES MENTALES O CAPACIDADES DE LA PERSONA, PRODUCIDA POR UN HECHO O UN CONJUNTO DE

SITUACIONES DE VIOLENCIA, QUE DETERMINA UN MENOSCABO TEMPORAL O PERMANENTE, REVERSIBLE O IRREVERSIBLE DEL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL PREVIO.

C) VIOLENCIA SEXUAL. SON ACCIONES DE NATURALEZA SEXUAL QUE SE COMETEN CONTRA UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO O BAJO COACCIÓN. INCLUYEN ACTOS QUE NO INVOLUCRAN PENETRACIÓN O CONTACTO FÍSICO ALGUNO. ASIMISMO, SE CONSIDERAN TALES LA EXPOSICIÓN A MATERIAL PORNOGRÁFICO Y QUE VULNERAN EL DERECHO DE LAS PERSONAS A DECIDIR VOLUNTARIAMENTE ACERCA DE SU VIDA SEXUAL O REPRODUCTIVA, A TRAVÉS DE AMENAZAS, COERCIÓN, USO DE LA FUERZA O INTIMIDACIÓN.

D) VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL. ES LA ACCIÓN U OMISIÓN QUE SE DIRIGE A OCASIONAR UN MENOSCABO EN LOS RECURSOS ECONÓMICOS O PATRIMONIALES DE CUALQUIER PERSONA, A TRAVÉS DE:

1. LA PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN, TENENCIA O PROPIEDAD DE SUS BIENES;
2. LA PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, RETENCIÓN O APROPIACIÓN INDEBIDA DE OBJETOS, INSTRUMENTOS DE TRABAJO, DOCUMENTOS PERSONALES, BIENES, VALORES Y DERECHOS PATRIMONIALES;
3. LA LIMITACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES O PRIVACIÓN DE LOS MEDIOS INDISPENSABLES PARA VIVIR UNA VIDA DIGNA; ASÍ COMO LA EVASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS;
4. LA LIMITACIÓN O CONTROL DE SUS INGRESOS, ASÍ COMO LA PERCEPCIÓN DE UN SALARIO MENOR POR IGUAL TAREA, DENTRO DE UN MISMO LUGAR DE TRABAJO.

### **CAPÍTULO III DERECHOS DE LAS MUJERES Y DEL GRUPO FAMILIAR**

#### **ARTÍCULO 9. DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR TIENEN DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A SER VALORADOS Y EDUCADOS, A ESTAR LIBRES DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, ESTIGMATIZACIÓN Y DE PATRONES ESTEREOTIPADOS DE COMPORTAMIENTOS, PRÁCTICAS SOCIALES Y CULTURALES BASADAS EN CONCEPTOS DE INFERIORIDAD Y SUBORDINACIÓN.

#### **ARTÍCULO 10. DERECHO A LA ASISTENCIA Y LA PROTECCIÓN INTEGRALES**

LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DESTINAN RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS, LOGÍSTICOS Y PRESUPUESTALES CON EL OBJETO DE DETECTAR LA VIOLENCIA, ATENDER A LAS VÍCTIMAS, PROTEGERLAS Y RESTABLECER SUS DERECHOS.

LOS DERECHOS CONSIDERADOS EN ESTE ARTÍCULO SON:

##### **A. ACCESO A LA INFORMACIÓN**

LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR TIENEN DERECHO A RECIBIR PLENA INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ADECUADO CON RELACIÓN A SU SITUACIÓN PERSONAL, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS, ORGANISMOS U OFICINAS DEL ESTADO EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y CONFORME A SUS NECESIDADES PARTICULARES.

ES DEBER DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEL PODER JUDICIAL Y DE TODOS LOS OPERADORES DE JUSTICIA INFORMAR, BAJO RESPONSABILIDAD, CON PROFESIONALISMO, IMPARCIALIDAD Y EN ESTRICTO RESPETO DEL DERECHO DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA VÍCTIMA, ACERCA DE SUS DERECHOS Y DE LOS MECANISMOS DE DENUNCIA. EN TODAS LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA Y EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, DEBE EXHIBIRSE EN LUGAR VISIBLE, EN CASTELLANO O EN LENGUA PROPIA DEL LUGAR, LA INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS QUE ASISTEN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN QUE BRINDA EL ESTADO DE MANERA GRATUITA PARA LAS MISMAS. PARA ESTE EFECTO, ES OBLIGATORIA LA ENTREGA DE UNA CARTILLA DE INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA EN SU PROPIA LENGUA. EL MINISTERIO DEL INTERIOR VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

##### **B. ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA PÚBLICA**

EL ESTADO DEBE BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA, EN FORMA INMEDIATA, GRATUITA, ESPECIALIZADA Y EN SU PROPIA LENGUA, A TODAS LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DEBIENDO PROPORCIONARLES LOS SERVICIOS DE DEFENSA PÚBLICA PARA GARANTIZAR EL EFECTIVO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

ES DERECHO DE LA VÍCTIMA QUE SU DECLARACIÓN SE RECIBA POR PARTE DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y EN UN AMBIENTE ADECUADO QUE RESGUARDE SU DIGNIDAD E INTIMIDAD. LA DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN AQUELLOS LUGARES DONDE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

NO PUEDA BRINDAR EL SERVICIO, LO PRESTA LAS UNIDADES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LO QUE CORRESPONDA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PROMUEVEN EL INVOLUCRAMIENTO DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EN LA MATERIA.

#### C. PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD

LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR ES GRATUITA EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ESTADO E INCLUYE LA ATENCIÓN MÉDICA; EXÁMENES DE AYUDA DIAGNÓSTICA (LABORATORIO, IMAGENOLOGÍA Y OTROS); HOSPITALIZACIÓN, MEDICAMENTOS, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y PSIQUIÁTRICO; Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD NECESARIA O REQUERIDA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD.

EL MINISTERIO DE SALUD TIENE A SU CARGO LA PROVISIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LAS VÍCTIMAS. RESPECTO DE LAS ATENCIONES MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS QUE BRINDE, EL MINISTERIO DE SALUD DEBE RESGUARDAR LA ADECUADA OBTENCIÓN, CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA PRUEBA DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA. ESTA OBLIGACIÓN SE EXTIENDE A TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE ATIENDEN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, QUIENES, ADEMÁS, DEBEN EMITIR LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES DE CALIFICACIÓN DEL DAÑO FÍSICO Y PSÍQUICO DE LA VÍCTIMA CONFORME A LOS PARÁMETROS MÉDICO-LEGALES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

#### D. ATENCIÓN SOCIAL

EL ESTADO ATIENDE A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS PROGRAMAS SOCIALES, GARANTIZANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS CASOS Y BRINDÁNDOLES UN TRATO DIGNO, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS Y REGLAS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

## TÍTULO II

### PROCESOS DE TUTELA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

#### CAPÍTULO I

##### PROCESO ESPECIAL

##### ARTÍCULO 13. NORMA APLICABLE

LAS DENUNCIAS POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SE REGULAN POR LAS NORMAS PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY Y, DE MANERA SUPLETORIA, POR EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, PROMULGADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 957, Y LA LEY 27337, CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

##### ARTÍCULO 14. COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA

SON COMPETENTES LOS JUZGADOS DE FAMILIA O LOS QUE CUMPLAN SUS FUNCIONES PARA CONOCER LAS DENUNCIAS POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

##### ARTÍCULO 15. DENUNCIA

LA DENUNCIA PUEDE PRESENTARSE POR ESCRITO O VERBALMENTE. CUANDO SE TRATA DE UNA DENUNCIA VERBAL, SE LEVANTA ACTA SIN OTRA EXIGENCIA QUE LA DE SUMINISTRAR UNA SUCINTA RELACIÓN DE LOS HECHOS.

LA DENUNCIA PUEDE SER INTERPUESTA POR LA PERSONA PERJUDICADA O POR CUALQUIER OTRA EN SU FAVOR, SIN NECESIDAD DE TENER SU REPRESENTACIÓN. TAMBIÉN PUEDE INTERPONERLA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. NO SE REQUIERE FIRMA DEL LETRADO, TASA O ALGUNA OTRA FORMALIDAD.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y EDUCACIÓN DEBEN DENUNCIAR LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR QUE CONOZCAN EN EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD.

CUANDO LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ CONOZCA DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN CUALQUIERA DE SUS COMISARÍAS DEL ÁMBITO NACIONAL, DEBE PONER LOS HECHOS EN CONOCIMIENTO DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA O LOS QUE CUMPLAN SUS FUNCIONES DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS DE CONOCIDO EL HECHO, REMITIENDO EL ATESTADO QUE RESUMA LO ACTUADO.

##### ARTÍCULO 16. PROCESO

EN EL PLAZO MÁXIMO DE SETENTA Y DOS HORAS, SIGUIENTES A LA INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA, EL JUZGADO DE FAMILIA O SU EQUIVALENTE PROCEDE A EVALUAR EL CASO Y RESUELVE EN AUDIENCIA ORAL LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REQUERIDAS QUE SEAN NECESARIAS. ASIMISMO, DE OFICIO O A SOLICITUD DE LA VÍCTIMA, EN LA AUDIENCIA ORAL SE PRONUNCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES QUE RESGUARDAN PRETENSIONES DE

ALIMENTOS, RÉGIMENES DE VISITAS, TENENCIA, SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, LIQUIDACIÓN DE RÉGIMEN PATRIMONIAL Y OTROS ASPECTOS CONEXOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LAS VÍCTIMAS.

ANALIZADOS LOS ACTUADOS, EL JUZGADO DE FAMILIA O SU EQUIVALENTE PROCEDE A REMITIR EL CASO A LA FISCALÍA PENAL PARA EL INICIO DEL PROCESO PENAL CONFORME A LAS REGLAS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, PROMULGADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 957.

#### **ARTÍCULO 17. FLAGRANCIA**

EN CASO DE FLAGRANTE DELITO, VINCULADO A ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PROCEDE A LA INMEDIATA DETENCIÓN DEL AGRESOR, INCLUSO ALLANANDO SU DOMICILIO O EL LUGAR DONDE ESTÉN OCURRIENDO LOS HECHOS.

EN ESTOS CASOS, LA POLICÍA REDACTA UN ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA ENTREGA DEL DETENIDO Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA INTERVENCIÓN, DEBIENDO COMUNICAR INMEDIATAMENTE LOS HECHOS A LA FISCALÍA PENAL PARA LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES Y AL JUZGADO DE FAMILIA O SU EQUIVALENTE PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y OTRAS MEDIDAS PARA EL BIENESTAR DE LAS VÍCTIMAS. REALIZADAS LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16, EL JUZGADO DE FAMILIA O SU EQUIVALENTE COMUNICA LOS ACTUADOS A LA FISCALÍA PENAL CORRESPONDIENTE.

#### **ARTÍCULO 18. ACTUACIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA**

EN LA ACTUACIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA, ORIGINADA POR HECHOS QUE CONSTITUYEN ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, SE EVITA LA DOBLE VICTIMIZACIÓN DE LAS PERSONAS AGRAVIADAS A TRAVÉS DE DECLARACIONES REITERATIVAS Y DE CONTENIDO HUMILLANTE. LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA DEBEN SEGUIR PAUTAS CONCRETAS DE ACTUACIÓN QUE EVITEN PROCEDIMIENTOS DISCRIMINATORIOS HACIA LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMAS.

#### **ARTÍCULO 19. DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA Y ENTREVISTA ÚNICA**

CUANDO LA VÍCTIMA SEA NIÑA, NIÑO, ADOLESCENTE O MUJER, SU DECLARACIÓN DEBE PRACTICARSE BAJO LA TÉCNICA DE ENTREVISTA ÚNICA, LA MISMA QUE TIENE LA CALIDAD DE PRUEBA PRECONSTITUIDA. LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA MAYOR DE EDAD, A CRITERIO DEL FISCAL, PUEDE REALIZARSE BAJO LA MISMA TÉCNICA.

EL JUEZ SOLO PUEDE PRACTICAR UNA DILIGENCIA DE DECLARACIÓN AMPLIATORIA DE LA VÍCTIMA, EN LOS CASOS QUE REQUIERA ACLARAR, COMPLEMENTAR O PRECISAR ALGÚN PUNTO SOBRE SU DECLARACIÓN.

#### **ARTÍCULO 20. SENTENCIA**

LA SENTENCIA QUE PONGA FIN AL PROCESO POR DELITOS VINCULADOS A HECHOS QUE CONSTITUYEN ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PUEDE SER ABSOLUTORIA O CONDENATORIA.

EN EL PRIMER CASO EL JUEZ SEÑALA EL TÉRMINO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DISPUESTAS POR EL JUZGADO DE FAMILIA O EQUIVALENTE. LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE RESGUARDAN LAS PRETENSIONES CIVILES QUE HAYAN SIDO DECIDIDAS EN ESA INSTANCIA CESAN EN SUS EFECTOS SALVO QUE HAYAN SIDO CONFIRMADAS EN INSTANCIA ESPECIALIZADA.

EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA SENTENCIA CONDENATORIA, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 394 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, PROMULGADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 957, Y CUANDO CORRESPONDA, CONTIENE:

1. LA CONTINUIDAD O MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DISPUESTAS POR EL JUZGADO DE FAMILIA O EQUIVALENTE.
2. EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO A FAVOR DE LA VÍCTIMA.
3. EL TRATAMIENTO ESPECIALIZADO AL CONDENADO.
4. LA CONTINUIDAD O MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE RESGUARDAN LAS PRETENSIONES CIVILES DE TENENCIA, RÉGIMEN DE VISITAS, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN O PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, ASIGNACIÓN DE ALIMENTOS, ENTRE OTRAS.
5. LAS MEDIDAS QUE LOS GOBIERNOS LOCALES O COMUNIDADES DEL DOMICILIO HABITUAL DE LA VÍCTIMA Y DEL AGRESOR DEBEN ADOPTAR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, SALVO QUE HAYAN SIDO CONFIRMADAS EN INSTANCIA ESPECIALIZADA.
6. LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y AGRESORES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO.
7. CUALQUIER OTRA MEDIDA A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS O DE LOS DEUDOS DE ESTAS.

EN EL CASO DE QUE LAS PARTES DEL PROCESO USEN UN IDIOMA O LENGUA DIFERENTE AL CASTELLANO, LA SENTENCIA ES TRADUCIDA. EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE LA TRADUCCIÓN, EL JUEZ GARANTIZA LA PRESENCIA DE UNA PERSONA QUE PUEDA PONERLES EN CONOCIMIENTO SU CONTENIDO.

## **ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**

QUIEN OMITE, REHÚSA O RETARDA ALGÚN ACTO A SU CARGO, EN LOS PROCESOS ORIGINADOS POR HECHOS QUE CONSTITUYEN ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR COMETE DELITO SANCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 377 O 378 DEL CÓDIGO PENAL, SEGÚN CORRESPONDA.

## **CAPÍTULO II**

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

#### **ARTÍCULO 22. MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

ENTRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE PUEDEN DICTARSE EN LOS PROCESOS POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SE ENCUENTRAN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

1. RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO.
2. IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD A LA VÍCTIMA EN CUALQUIER FORMA, A LA DISTANCIA QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DETERMINE.
3. PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA VÍA EPISTOLAR, TELEFÓNICA, ELECTRÓNICA; ASIMISMO, VÍA CHAT, REDES SOCIALES, RED INSTITUCIONAL, INTRANET U OTRAS REDES O FORMAS DE COMUNICACIÓN.
4. PROHIBICIÓN DEL DERECHO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS PARA EL AGRESOR, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL PARA QUE PROCEDA A DEJAR SIN EFECTO LA LICENCIA DE POSESIÓN Y USO, Y PARA QUE SE INCAUTEN LAS ARMAS QUE ESTÁN EN POSESIÓN DE PERSONAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA DICTADO LA MEDIDA DE PROTECCIÓN.
5. INVENTARIO SOBRE SUS BIENES.
6. CUALQUIER OTRA REQUERIDA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LA VIDA DE SUS VÍCTIMAS O FAMILIARES.

#### **ARTÍCULO 23. VIGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL JUZGADO DE FAMILIA O SU EQUIVALENTE SE EXTIENDE HASTA LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUZGADO PENAL O HASTA EL PRONUNCIAMIENTO FISCAL POR EL QUE SE DECIDA NO PRESENTAR DENUNCIA PENAL POR RESOLUCIÓN DENEGATORIA, SALVO QUE ESTOS PRONUNCIAMIENTOS SEAN IMPUGNADOS.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ ES RESPONSABLE DE EJECUTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS, PARA LO CUAL DEBE TENER UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE REGISTRO DE TODAS LAS VÍCTIMAS CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE LES HAYAN SIDO NOTIFICADAS; Y, ASIMISMO, HABILITAR UN CANAL DE COMUNICACIÓN PARA ATENDER EFECTIVAMENTE SUS PEDIDOS DE RESGUARDO, PUDIENDO COORDINAR CON LOS SERVICIOS DE SERENAZGO A EFECTOS DE BRINDAR UNA RESPUESTA OPORTUNA.

#### **ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

EL QUE DESOBEDECE, INCUMPLE O RESISTE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN DICTADA EN UN PROCESO ORIGINADO POR HECHOS QUE CONFIGURAN ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CONTRA INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, COMETE DELITO DE RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL.

#### **ARTÍCULO 25. PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LAS ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN**

EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR ESTÁ PROHIBIDA LA CONFRONTACIÓN Y LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR. LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS DEBE PRACTICARSE SIN LA PRESENCIA DE AQUELLA, SALVO QUE LA VÍCTIMA MAYOR DE CATORCE AÑOS DE EDAD LO SOLICITE, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 194, INCISO 3, DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, PROMULGADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 957.

#### **ARTÍCULO 26. CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS E INFORMES**

LOS CERTIFICADOS DE SALUD FÍSICA Y MENTAL QUE EXPIDAN LOS MÉDICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE SALUD DE LOS DIFERENTES SECTORES E INSTITUCIONES DEL ESTADO Y NIVELES DE GOBIERNO, TIENEN VALOR PROBATORIO ACERCA DEL ESTADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL EN LOS PROCESOS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

IGUAL VALOR TIENEN LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LOS CENTROS DE SALUD PARROQUIALES Y LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS CUYO FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD.

LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES DE CALIFICACIÓN DEL DAÑO FÍSICO Y PSÍQUICO DE LA VÍCTIMA DEBEN SER ACORDES CON LOS PARÁMETROS MÉDICO-LEGALES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

LOS CERTIFICADOS MÉDICOS CONTIENEN INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS A LAS QUE SE HA SOMETIDO A LA VÍCTIMA. DE SER EL CASO, LOS CERTIFICADOS DE LAS EVALUACIONES FÍSICAS DEBEN CONSIGNAR

NECESARIAMENTE LA CALIFICACIÓN DE DÍAS DE ATENCIÓN FACULTATIVA ASÍ COMO LA CALIFICACIÓN DE DÍAS DE INCAPACIDAD.

EN EL MARCO DE LAS ATENCIONES QUE BRINDEN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS DEBEN RESGUARDAR LA ADECUADA OBTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA PRUEBA DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA.

LOS INFORMES PSICOLÓGICOS DE LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER Y OTROS SERVICIOS ESTATALES ESPECIALIZADOS TIENEN VALOR PROBATORIO DEL ESTADO DE SALUD MENTAL EN LOS PROCESOS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

EN EL SECTOR PÚBLICO, LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y LA CONSULTA MÉDICA QUE LOS ORIGINA, ASÍ COMO LOS EXÁMENES O PRUEBAS COMPLEMENTARIOS PARA EMITIR DIAGNÓSTICOS SON GRATUITOS.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY NO RESULTA NECESARIA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA ESPECIAL DE RATIFICACIÓN PERICIAL; POR LO QUE NO SE REQUIERE LA PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES PARA RATIFICAR LOS CERTIFICADOS Y EVALUACIONES.

### **TÍTULO III PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS AGRESORAS**

#### **CAPÍTULO I PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS**

##### **ARTÍCULO 27. SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES Y DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CONTRA ACTOS DE VIOLENCIA ES DE INTERÉS PÚBLICO. EL ESTADO ES RESPONSABLE DE PROMOVER LA PREVENCIÓN CONTRA DICHS ACTOS Y LA RECUPERACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

ES POLÍTICA DEL ESTADO LA CREACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA.

LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL, PROGRAMAS DIRIGIDOS A VARONES PARA PREVENIR CONDUCTAS VIOLENTAS Y OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR ESTARÁN A CARGO DE LOS GOBIERNOS LOCALES, REGIONALES Y DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. ES FUNCIÓN DE DICHO SECTOR PROMOVER, COORDINAR Y ARTICULAR LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHS SERVICIOS EN CADA LOCALIDAD.

##### **ARTÍCULO 28. VALORACIÓN DEL RIESGO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**

EN CASOS DE VIOLENCIA DE PAREJA, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y EL MINISTERIO PÚBLICO APLICAN LA FICHA DE VALORACIÓN DEL RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO. LA FICHA SIRVE DE INSUMO PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DEBE SER ACTUALIZADA CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN.

PARA EL CASO DE OTROS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, SE APLICA UNA FICHA DE VALORACIÓN DEL RIESGO QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS VULNERABILIDADES Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN.

CUANDO LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ CONOZCA LOS CASOS A TRAVÉS DE SUS COMISARÍAS, DEBE INCLUIR ENTRE SUS ACTUACIONES LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO Y REMITIRLA AL JUZGADO DE FAMILIA O EQUIVALENTE, CONFORME AL PROCESO REGULADO EN LA PRESENTE LEY.

##### **ARTÍCULO 29. IMPLEMENTACIÓN Y REGISTRO DE HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL**

ES POLÍTICA PERMANENTE DEL ESTADO LA CREACIÓN DE HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL. EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES IMPLEMENTA Y ADMINISTRA EL REGISTRO DE HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL QUE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. LA INFORMACIÓN DE ESTE REGISTRO ES CONFIDENCIAL Y SERÁ UTILIZADA PARA LOS PROCESOS DE ARTICULACIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.

LOS GOBIERNOS LOCALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES, Y LOS GOBIERNOS REGIONALES E INSTITUCIONES PRIVADAS QUE GESTIONEN Y ADMINISTREN HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL FACILITARÁN LA INFORMACIÓN Y ACCESO AL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES APRUEBA LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CREAR Y OPERAR LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL, ASÍ COMO LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

## CAPÍTULO II

### REEDUCACIÓN DE LAS PERSONAS AGRESORAS

#### **ARTÍCULO 30. REEDUCACIÓN DE LAS PERSONAS AGRESORAS**

ES POLÍTICA DEL ESTADO LA CREACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO QUE CONTRIBUYAN A LA REEDUCACIÓN DE PERSONAS AGRESORAS QUE HAN COMETIDO ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR A FIN DE QUE EL AGRESOR DETENGA TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA ESTOS.

#### **ARTÍCULO 31. TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS AGRESORAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INCORPORA EL EJE DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DENTRO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN PENAL.

EL CONDENADO A PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA POR DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PREVIA EVALUACIÓN, DEBE SEGUIR UN TRATAMIENTO DE REEDUCACIÓN DE CARÁCTER MULTIDISCIPLINARIO Y DIFERENCIADO, TENIENDO EN CUENTA LOS ENFOQUES CONSIGNADOS EN ESTA LEY A FIN DE FACILITAR SU REINSERCIÓN SOCIAL. EL CUMPLIMIENTO DEL TRATAMIENTO ES UN REQUISITO OBLIGATORIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS, DE INDULTO Y DE LA CONMUTACIÓN DE LA PENA A LOS QUE HUBIERE LUGAR, CONFORME AL MARCO LEGAL VIGENTE, LOS QUE NO PUEDEN SER CONCEDIDOS SIN EL CORRESPONDIENTE INFORME PSICOLÓGICO Y SOCIAL QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL TRATAMIENTO DIFERENCIADO.

EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PRESTA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DEL PROGRAMA DE REEDUCACIÓN.

#### **ARTÍCULO 32. TRATAMIENTO PARA LAS PERSONAS AGRESORAS EN MEDIO LIBRE**

EN LOS PROCESOS POR DELITOS VINCULADOS A ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EL JUEZ PUEDE IMPONER AL AGRESOR TRATAMIENTO PSICOSOCIAL, PSIQUIÁTRICO O DE GRUPOS DE AUTOAYUDA ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA A TERAPIAS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, UTILIZANDO LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE DESARROLLAN LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA. ESTA MEDIDA PUEDE APLICARSE DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

ES OBLIGACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES IMPLEMENTAR, EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, SERVICIOS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA VARONES Y PERSONAS AGRESORAS.

EN LOS PROCESOS POR DELITOS VINCULADOS A ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, LOS JUZGADOS PENALES DEBEN PRONUNCIARSE EN LA SENTENCIA CONDENATORIA ACERCA DEL TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PARA EL AGRESOR QUE NO CUMPLA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA.

EL SOMETIMIENTO A UN SERVICIO DE TRATAMIENTO PARA LA REEDUCACIÓN DE AGRESORES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE EL JUZGADO DISPONGA, ES CONSIDERADO COMO REGLA DE CONDUCTA, SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN PENAL QUE CORRESPONDA.

## TÍTULO IV

### **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

#### **ARTÍCULO 33. CREACIÓN, FINALIDAD Y COMPETENCIA DEL SISTEMA**

CRÉASE EL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, A FIN DE COORDINAR, PLANIFICAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR ACCIONES ARTICULADAS, INTEGRADAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA ACCIÓN DEL ESTADO EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LA VÍCTIMA, LA SANCIÓN Y REEDUCACIÓN DEL AGRESOR, A EFECTOS DE LOGRAR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. ES UN SISTEMA FUNCIONAL.

#### **ARTÍCULO 34. INTEGRANTES DEL SISTEMA**

INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL, QUE CUENTA CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA, Y LAS INSTANCIAS REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES DE



#### **ARTÍCULO 45. RESPONSABILIDADES SECTORIALES**

LOS SECTORES E INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, Y LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, ADEMÁS DE ADOPTAR MECANISMOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PERMANENTE, DE CONFORMIDAD CON SUS LEYES ORGÁNICAS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, SON RESPONSABLES DE:

1. EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

A) PROMOVER Y COORDINAR LAS ACCIONES DE ARTICULACIÓN MULTISECTORIAL E INTERGUBERNAMENTAL.

B) ASESORAR TÉCNICAMENTE A LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS PARA QUE DESARROLLEN ACCIONES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CONFORME A SUS COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

C) PROMOVER EN LOS NIVELES SUBNACIONALES DE GOBIERNO POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO COMO HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL, SERVICIOS DE CONSEJERÍA, GRUPOS DE AYUDA MUTUA, CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTROS EMERGENCIA MUJER, DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE Y SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE PERSONAS AGRESORAS, ENTRE OTROS.

D) SUPERVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

E) PROMOVER CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y DE DIFUSIÓN DE LOS ALCANCES DE LA PRESENTE LEY.

F) PROMOVER EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y TOMAR MEDIDAS PARA SU CORRECCIÓN.

G) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ORGANIZACIONES DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENTRE OTRAS, Y DEL SECTOR PRIVADO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL SECTOR EMPRESARIAL, EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

H) DISPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LAS ZONAS RURALES DEL PAÍS Y RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS EN MAYOR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Anexo. Evidencias visuales de las encuestas realizadas en el centro poblado de Unchus, Provincia de Huaraz.

